GS-2025-011683-ESANA

Nro. - ESANA – AGRUP - 20.1

Soledad, 27 de diciembre de 2025

Señor teniente coronel
NICOLAS GUILLERMO SUAREZ PLATA
Director Escuela de Policía Antonio Nariño
Avenida Circunvalar 45-300
Soledad

ASUNTO: informe de supervisión contrato Nro. 47-1-30017-2025

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**27/11/2025**	**Hasta**	**26/12/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial Nro.GS-2025-008300-ESANA del 26/09/2025, el señor teniente coronel NICOLAS GILLERMO SUAREZ PLATA obrando en calidad de Director de la Escuela de Policía Antonio Nariño, nombró como supervisor del contrato del asunto a la señora Intendente Jefe SHIRLEY MARÍA ROJAS PALOMO Comandante Sección de Estudiante, de la Escuela de Policía Antonio Nariño, con fin de cumplir la función como supervisora del contrato en mención a partir del 26/09/2025 al 26/09/2026.
- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 2**
 - PRIMER INFORME DE SUPERVISION GS-2025- 09444-ESANA de 29/10/2025
 - SEGUNDO INFORME DE SUPERVISION GS-2025-010534-ESANA de 27/11/2025

2413512512

Página 2 de 27	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**47-1-30017-2025**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 67.45 M2, CON DESTINACIÓN Y USO PARA CAFETERÍA, COMPUESTOS POR LA ZONA ANTERIOR Y CONTINUA A LA PISCINA UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO AVENIDA CIRCUNVALAR No 45-300 SOLEDAD – ATLÁNTICO".
Contratista	REINALDO GÓMEZ DIAZ
Representante legal	REINALDO GÓMEZ DIAZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	Valor Mensual: $2.150.000 Valor Anual: $ 25.800.000
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No presenta adiciones
Valor total del contrato u orden de compra	Valor Anual: $ 25.800.000
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, la firma entre las partes (ARRENDADOR – ARRENDATARIO) y para su ejecución la aprobación de la garantía única
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	Desde 26/09/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	Hasta el 25/09/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica
Adiciones	No Aplica
Modificatorios	No Aplica
Prorrogas	No Aplica
Otros	No Aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 **Acciones adelantadas:** Durante la vigencia comprendida entre el 26/10/2025 y el 26/11/2025, por parte de esta supervisión se verificó de manera física el cumplimiento de los siguientes puntos así:

ACTIVIDADES 27/11/2025 AL 26/12/2025

- CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: el contratista cumplió las obligaciones contractuales estipuladas en el contrato de arrendamiento No. 47-1-30017-2025.
- Mediante comunicado oficial No. GS-2025-010551-ESANA de fecha 28/11/2025, se emite respuesta por el jefe de asuntos jurídicos de la unidad, con relación a la solicitud elevada por el contratista mediante comunicado GE-2025-000509- ESANA, donde requiere la modificación y exclusión de las cláusulas 26, 32 y 28.
- Mediante comunicado oficial No. GS-2025-010802-ESANA de fecha 03/12/2025, se notifica al contratista por parte de esta supervisión, del concepto emitido por el Jefe de Asuntos Jurídicos, con el fin se adelanten las acciones necesarias para el cumplimiento de la cláusula 26 y 32. Así como la aprobación de la propuesta del cambio de la cancha de minifutbolito por un Quiosco.
- Mediante comunicado oficial No. GS-2025-010800 -ESANA de fecha 03/12/2025, se notifica al contratista por parte de esta supervisión, del pago del recibo de energía por concepto de $983.570.
- Mediante comunicado oficial GE-2025-000568-ESANA, el contratista allega recibo de pago de factura de energía. No. 7969309 de fecha 04/12/2025, por valor de $983.570

 Así mismo el contratista anexó pago de la planilla de Seguridad Social Integral y parafiscales números de planilla Nro. 35621379 de fecha 05-12-2025
- Mediante comunicado oficial GE-2025-000585- ESANA, el contratista allega a esta supervisión solicitud para dar inicio al mantenimiento preventivo y correctivo de la piscina de la cafetería.

 Mediante comunicado oficial GS-2025-011467- ESANA se da tramite del comunicado GE-2025-000585- ESANA, al ordenador del gasto, director de la escuela del comunicado GE-2025-000585-ESANA suscrito por el contratista.
- Mediante comunicado oficial No. GS-2025-011466-ESANA, se recuerda al contratista el cumplimiento a las cláusulas dentro del contrato No. 47-30017-2025.
- Mediante comunicado oficial No. GE-2025-000587-ESANA del 24/12/2025, se allega a esta supervisión la siguiente información:
 - Recibo de pago de arriendo del mes de enero de 2026, mediante No. consignación 3277778 de fecha 22/12/2025, por valor de $2.150.000
 - Certificado de mantenimiento de equipos de refrigeración
 - Certificado de fumigación
 - Informe mensual de disposición final de residuos
 - Formato de actividades de la cafetería
 - Capacitación de residuos biológicos
 - Procedimientos de impactos ambientales
 - Capacitación de la identificación de riesgos en el trabajo
 - Capacitación en el manejo adecuado de residuos
 - Material de inducción del sistema de Gestión SG-SST
 - Informe mensual de Gestión SG-SST

teofilo.aguirre teofilo.aguirre teofilo.aguirre

- Mediante comunicado oficial No. GE-2025-000589-ESANA del 26/12/2025, se da cumplimiento a las clausulas 26 y 32, así mismo se informa la instalación del quiosco y el funcionamiento del mismo.

1.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	Cumplir con el objetivo contractual.	SI	Para el periodo informado el contratista ha cumplido con el objeto contractual, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones estipuladas.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	Para el periodo informado el contratista ha obrado de buena fe.
3	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	El contratista realizó el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal, mediante la referencia de pago/ numero de planilla Nro. 35621379 de fecha 05-12-2025.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	El local objeto de arrendamiento se prestará el servicio de cafetería y según las necesidades del personal profesional, no uniformado, estudiantes, auxiliares de policía y visitantes de la Escuela de Policía Antonio Nariño. **HORARIO CAFETERÍA:** Lunes a viernes en jornada continua desde las 06:30 horas hasta las 20:00 horas. Sábados, domingos y festivos: en jornada continua desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas. Teniendo en cuenta que se exige un horario de funcionamiento extendido, el cual supera las horas de trabajo de ley, se debe tener en cuenta lo establecido en la normatividad legal vigente en materia laboral y jornadas de trabajo, de tal manera que el futuro oferente deberá propender por el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia. Igualmente, en días especiales, como son alistamientos, franquicias, entre otros, se coordinará con el supervisor del contrato el horario de atención para el personal que queda laborando en las instalaciones de la Escuela de Policía Antonio Nariño. Así mismo, el oferente se compromete a atender y tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar. **NOTA:** después de cumplido el horario de atención al público, el arrendatario ni sus empleados podrán pernoctar dentro las Instalaciones de la Escuela de Policía Antonio Nariño.	SI	El contratista cumple con los horarios establecidos.
2		SI	El señor contratista mediante comunicado No. GE-2025- 000568 -

	SERVICIOS PÚBLICOS: El contratista se comprometió a cancelar dentro de la fecha oportuna de pago estipulada para los servicios públicos, el servicio de energía, de acuerdo con el consumo registrado por el contador instalado para tal fin. Así mismo, en caso de que contrate otro tipo de servicio, deberá ser bajo su responsabilidad y pagado de manera oportuna dichos compromisos con previa coordinación con el supervisor del contrato.		ESANA, informa el pago de energía según fechas de lecturas. Por concepto de $ 983.570, colilla de pago No. 7969309 del 04/12/2025
3	Con el fin de garantizar la calidad del servicio y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere certificar el cumplimiento de la siguiente actividad: Acreditar experiencia en el arrendamiento de bienes inmuebles para la prestación del servicio cafetería y/o similares por el término de tres (03) años, tal acreditación será avalada con la presentación por parte del oferente, de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados cuya suma sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor total del canon de arrendamiento establecido para el presente proceso, con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones y/o actas de liquidación de contratos. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: • Nombre, dirección y/o teléfono del contratante • Nombre, dirección y/o teléfono del contratista • Objeto del contrato certificado. • Número de contrato. • Porcentaje de participación (para el caso de consorcios y uniones temporales). • Valor del contrato.	SI	Documentación que se presentó durante la etapa precontractual.
4	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**: Teniendo en cuenta que el arrendamiento del local físico ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía Antonio Nariño, es para la prestación del servicio de cafetería, es necesario que el futuro oferente garantice la experiencia del personal que laborará en el mismo, aportando una constancia de experiencia laboral relacionada con atención y servicio al cliente, así: **CANTIDAD** \| **CARGO A DESEMPEÑAR** \| **EXPERIENCIA ESPECIFICA** \| **% DEDICACIÓN EJECUCIÓN TOTAL, DEL CONTRATO** 04 (mínimo) \| Atención al cliente \| Experiencia especifica en atención al cliente, mínima un (01) año. \| 100%	SI	El contratista certifica que los empleados 05 empleados cuentan con la experiencia en la atención y servicio al cliente.
5	**ETAPA CONTRACTUAL** El contratista deberá hacerle entrega al supervisor del contrato, dentro de los tres (03 días) hábiles siguientes a la firma del contrato, la siguiente documentación del personal, así: • Hoja de vida debidamente firmada	SI	

	• Certificado y/o planilla de pago de aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF) y al sistema de seguridad social integral, del personal que empleara desde el inicio del contrato, donde se evidencie que se encuentran debidamente afiliados. • Certificado y/o carnet donde se evidencie que cuenta con la vacuna de hepatitis A y B. • Contrato de trabajo. • formato de estudio de seguridad • formatos de afiliación a EPS, Pensiones y ARL; indicando el personal técnico y operario a laborar (cargos), En el evento que se cambie el personal ofrecido, el nuevo personal deberá cumplir con la experiencia requerida, el cual deberá contar con la viabilidad del supervisor del contrato, una vez autorizado el cambio de personal, el supervisor del futuro contrato deberá solicitar el estudio de seguridad a la Seccional de Inteligencia de la Policía Metropolitana de Barranquilla o en su defecto al Departamento de Policía Atlántico. **Nota**: la Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) realizará estudio de seguridad y de confiabilidad al futuro oferente y al personal ofrecido para atender al personal policial, en cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo 024 DIPON – DIRAF del 14-09-2022 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional". numeral 2 POLICÍA NACIONAL COMO ARRENDADORA, subnumeral 2.3 ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD. **Nota:** el contratista garantizará la prestación del servicio con el personal requerido. No obstante, si es necesario más personal, el contratista deberá contratar más trabajadores para prestar el debido servicio.		El contratista allegó 05 hojas de vida, certificados de pago de parafiscales, carnet de vacunación, contrato laboral de trabajo. .
6	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista deberá presentar certificación firmada por el representante legal, en la que indique que cuenta con un capital de trabajo suficiente para poder cancelar el canon de arrendamiento, suministrar los productos y servicios ofrecidos, adicionalmente contar con toda la logística precisa para garantizar la prestación del servicio de cafetería y disponer de los productos reconocidos en el mercado nacional, y que estos sean naturales, frescos, saludables, sostenibles y de muy buena calidad (frutas, jugos naturales, panadería, pastelería, comida preparada con insumos saludables, entre otros productos alternativos, nutritivos y económicos); así mismo, es necesario que el oferente presente certificación suscrita por el representante legal, donde garantice que cuenta con la logística necesaria (equipos, mobiliario y enseres, insumos y personal), para la ejecución del objeto contractual, así: • Un (1) televisor de mínimo 50" con servicio de televisión por cable a cargo del arrendatario. • Dos (2) licuadoras. • Dos (2) hornos microondas. • Dos (2) sandwicheras. • Utensilios de cocina (vajillas, cubiertos, vasos de vidrio, entre otros). • tres (3) tres refrigeradores. • Dos (2) exprimidores de naranjas. • Dos (2) máquinas dispensadoras de jugos naturales. • Un (01) maquina dispensadora de café.	SI	El contratista ha presentado variedad en los productos ofrecidos, como frutas, panadería, pastelería, entre otros productos alternativos, nutritivos y económicos, así como bebidas de jugos naturales, no obstante, se debe surtir constantemente en atención de la necesidad. Los precios son asequibles para la comunidad académica. El contratista cuenta los elementos necesarios para la correcta prestación de su servicio. El contratista cuenta con la publicación de los precios, y el código QR. Solicitado en el contrato. Mediante comunicado No.GS-2025-010277 del 18/11/2025, se informa al ordenador del gasto el cumplimiento de la capacidad operativa, por parte del contratista.

	Carta con los productos a comercializar con sus respectivos precios, en un lugar visible al público y código QR.		
7	El contratista deberá cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales sobre contratación de personal establecidas en el Régimen Laboral Colombiano y Ley 100 de 1993.	SI	El contratista cumple con las disposiciones legales sobre contratación de personal establecidas en el Régimen Laboral Colombiano y Ley 100 de 1993.
8	Los trabajadores que utilice el contratista con motivo del contrato que se suscriba, no tendrán vinculación laboral alguna con la Policía Nacional de Colombia- Escuela de Policía Antonio Nariño, condición que deberá figurar en cada contrato individual de trabajo, el cual será verificado por el supervisor del contrato.	SI	Mediante comunicado GE-2025-000518-ESANA del 24/11/2025 el contratista anexa cláusula de exclusión de vinculación laboral alguna con la Policía Nacional de Colombia-Escuela de Policía Antonio Nariño.
9	Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 789 de 2004, el contratista deberá tener el archivo en medio magnético o físico de las planillas que acrediten el pago de la seguridad social de los empleados que participan en la ejecución del contrato.	SI	Mediante comunicado GE-2025-000568 – ESANA, el contratista aporta las planillas de parafiscales Nro 35621379 de fecha 05-12-2025.
10	**NORMAS DE SEGURIDAD:** El contratista se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Policía Antonio Nariño, para el ingreso de sus trabajadores, proveedores y demás, lo anterior, deberá cumplirse con la más absoluta seriedad y responsabilidad, por seguridad del personal y las instalaciones. Así mismo, se debe informar acerca de situaciones anormales que afecten la seguridad de la unidad.	SI	El contratista, cumple con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Policía Antonio Nariño, grupo de seguridad para el ingreso de sus trabajadores, proveedores.
11	El contratista deberá presentar listado de los productos (INCLUYENDO PRECIOS) a ofrecer, en relación con el servicio de cafetería, según la necesidad de esta Escuela de Policía Antonio Nariño, así:	SI	El contratista cuenta con lista de precio visible.

NO.	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS CAFETERÍA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	JUGO NATURAL EN AGUA VASO 12 ONZ	1	2000
2	JUGO NATURAL EN LECHE VASO 12 ONZ	1	4000
3	BEBIDA ACHOCOLATADA CALIENTE VASO 12 ONZ	1	3900
4	BEBIDA ACHOCOLATADA FRIA VASO 12 ONZ	1	3900
5	AVENA ENVASADA VASO 12 ONZ	1	3500
6	AVENA EN BOLSA 200 ML	1	2000
7	AVENA 250 GRAMOS	1	4300
8	YOGURT FRUTAS 150 GRAMOS	1	2500
9	YOGURT FITNESS 180 GRAMOS	1	2800
10	YOGURT CON CEREALES 163 GRAMOS	1	2800
11	SÁNDWICH DE JAMÓN Y QUESO EN PAN DE 120 GRAMOS	1	8000

12	MANZANA ROJA O VERDE 250 GRAMOS	1	2000
13	PAPA RELLENA DE CARNE DE RES DE 250 GRAMOS	1	2500
14	PAPA RELLENA DE QUESO 250 GRAMOS	1	2500
15	PAPA RELLENA DE POLLO 250 GRAMOS	1	2500
16	AREPA RELLENA CARNE DESMECHADA Y QUESO 200 GRAMOS	1	2500
17	AREPA DE HUEVO 200 GRAMOS	1	2500
18	AREPA DE QUESO 250 GRAMOS	1	2500
19	CARIMAÑOLA 250 GRAMOS	1	2000
20	PATACÓN TRIFÁSICO RELLENO DE CARNE DE RES, POLLO Y QUESO 350 GRAMOS	1	2500
21	PATACÓN RELLENO POLLO Y QUESO 350 GRAMOS	1	2500
22	AREPA DULCE DE 150 GRAMOS	1	2000
23	PALITO DE QUESO 250 GRAMOS	1	2500
24	PAN DE QUESO	1	2000
25	PAN DE JAMÓN Y QUESO	1	2500
26	PAN DE BOCADILLO	1	2000
27	ROSCA DE AREQUIPE	1	2000
28	PAN HAWAIANO	1	2000
29	HAMBURGUESA SENCILLA CON CARNE, POLLO, CERDO A LA BRASA Y VERDURAS	1	10.000
30	HAMBURGUESA DOBLE CARNE, POLLO, CERDO A LA BRASA CON VERDURAS	1	15.000
31	PERRO CALIENTE SENCILLO CON VERDURAS	1	5.000
32	PERRO CALIENTE SUIZO	1	10.000
33	CARNE ASADA AL BARRIL 350 GRAMOS	1	22.000
34	COSTILLAS DE CERDO AL BARRIL 350 GRAMOS	1	19.000
35	TAMAL TOLIMENSE	1	8.000
36	PASTEL DE ARROZ CON CARNE, CERDO O POLLO	1	4.000

teofilo.aguirre teofilo.aguirre teofilo.aguirre

37	HAYACA CON CARNE, CERDO O POLLO	1	4.000
38	SALCHIPAPAS SENCILLA	1	8.000
39	SALVAJADA CARNES MIXTAS	1	20.000
40	EMPANADAS DE HOJALDRE DE POLLO	1	2.500
41	EMPANADAS DE HOJALDRE HAWAIHANA	1	2.500
42	HOJALDRE DE QUESO	1	2.000
43	BUÑUELOS 150 GRAMOS	1	2.000
44	PAN PANOCHA 80 GRAMOS	1	1.000
45	PAN QUESO 80 GRAMOS	1	1.000
46	BEBIDAS TIPO GASEOSAS PRESENTACIÓN PET 400 ML	1	2.000
47	BEBIDAS TIPO GASEOSAS PRESENTACIÓN PET 1.500 ML	1	5.500
48	BEBIDAS TIPO GASEOSAS PRESENTACIÓN PET 3.000 ML	1	8.500
49	JUGO BEBIDA DE FRUTAS EN CAJA 1.5 ML	1	5.500
50	JUGO BEBIDA DE FRUTAS EN CAJA 200 ML	1	1.500
51	JUGO EN CAJA TETRA PACK 310 ML SABORES	1	2.300
52	JUGO PET	1	2.500
53	SPRITE 1.5 L	1	5.000
54	JUGO DEL VALLE 1.5 L	1	5.000
55	REFRESCOS LATA 453ML	1	3.000
56	REFRESCOS BOTELLA PET TEA 600ML	1	2.800
57	REFRESCOS BOTELLA PET TEA 1.000ML	1	5.800
58	BOTELLA CON AGUA PEQUEÑA 300 ML	1	800
59	BOTELLA CON AGUA MEDIANA 600 ML	1	1600
60	BOTELLA CON AGUA DE 1 L	1	2.500
61	AGUA SABORIZADA 600 ML	1	2.800
62	AGUA SABORIZADA 280 ML	1	1.500
63	BEBIDA MALTA MINI 200 ML	1	1.700
64	BEBIDA MALTA PERSONAL 330 ML	1	2.700

teofilo.aguirre

65	BEBIDA MALTA 1 L	1	5.000
66	BEBIDA MALTA 1.5 L	1	6.000
67	MECATO PAPAS 36 GRAMOS	1	2.300
68	MECATO SABORES 63 GRAMOS	1	4.300
69	MECATO SUPER 105 GRAMOS	1	6.500
70	MECATO FAMILIAR 250 GRAMOS	1	13.500
71	MECATO MIXTO FAMILIAR 250 GRAMOS	1	13.500
72	MECATO MIXTO 65 GRAMOS	1	7.500
73	MECATO 42 GRAMOS	1	2.900
74	MECATO 80 GRAMOS	1	4.500
75	MECATO 63 GRAMOS	1	4.300
76	GOLPE 105 GRAMOS	1	6.500
77	PONQUESITOS 40 GRAMOS	1	1.800
78	PONQUÉ 65 GRAMOS	1	2.200
79	BROWNIE 75 GRAMOS	1	3.000
80	PONQUÉ REDONDO CASERO 220 GR 6 PORCIONES	1	6.000
81	PONQUÉ TRES LECHES 220 GR 6 UNIDADES	1	6.400
82	BOMBÓN 65 GRAMOS	1	500
83	CHOCOLATE EN BARRA DE 50 GRAMOS	1	2.000
84	CHOCOLATE EN BARRA DE 175 GRAMOS	1	5.000
85	MANÍ NATURAL SOBRE POR 50 GRAMOS	1	1.900
86	MENTAS 5 GRAMOS	1	100
87	DULCES 5 GRAMOS	1	100
88	GALLETAS CON CREMA 50 GRAMOS	1	1.600
89	GALLETAS DE CHOCOLATE CON CREMA 36 GRAMOS	1	1.200
90	GALLETAS PAQUETACO 135 GRAMOS	1	1.700
91	GALLETAS DE CEREALES 45 GRAMOS	1	1.200
92	GALLETAS DE CHOCOLATE 55 GRAMOS	1	800
93	GALLETAS 45 GRAMOS	1	1.200
94	GALLETAS DE SODA 55 GRAMOS	1	800

teofilo.aguirre teofilo.aguirre teofilo.aguirre

	95	MANÍ RECUBIERTO CON CHOCOLATE 115 GRAMOS	1	5.000		
	96	BOCADILLO DE GUAYABA EN HOJA DE 640 GR	1	5.500		
	97	CAFÉ TINTO DE 7 OZ	1	1.000		
	98	CAPUCHINO DE 7 OZ	1	4.000		
	99	CAFÉ CON LECHE DE 7 OZ	1	2.000		
	100	LECHE ACHOCOLATADA CALIENTE 7OZ	1	2.500		
	101	LECHE ACHOCOLATADA FRÍA 12 OZ	1	2.500		
	102	AROMÁTICAS DE 7 OZ	1	1.000		
	103	FRUTA PERA DE 250 GR	1	2.000		
	104	VASO FRESAS CON CREMA DE 12 OZ	1	10.000		
	105	VASO FRESAS CON CREMA DE 16 OZ	1	13.000		
	106	ENSALADAS DE FRUTA (PERSONAL)	1	6.000		
	107	CHOCOCONO 60 GR	1	4.000		
	108	HELADO ARTESANAL 70 GR	1	3.000		
	109	PALETAS DE AGUA 70 GR	1	2.500		
12	El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará con previa coordinación con el supervisor del contrato y bajo la supervisión y aprobación del personal de seguridad de las instalaciones de la Escuela de Policía Antonio Nariño, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. (Lo anterior, a través de solicitud de ingreso proveedores dirigida al Señor Director Escuela de Policía Antonio Nariño, mediante correo electrónico, con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación).				SI	Mediante comunicado oficial No. GS-2025-009904-ESANA de 11/11/2025, se da trámite ante el Director de la Escuela (ordenador del gasto) comunicado oficial No. GE-2025-000499-ESANA de 10/11/2025, suscrito por el contratista, mediante el cual informó los horarios de entrada de proveedores y productos a la cafetería, previa coordinación con esta supervisión.
13	El contratista se compromete a garantizar productos alimenticios reconocidas en el mercado nacional, naturales, frescos, saludables, sostenibles y de calidad (frutas, jugos naturales, panadería, pastelería, comida preparada con insumos saludables, entre otros productos alternativos, nutritivos, saludables y económicos), los cuales deben cumplir con las normas de sanidad y calidad; buen manejo y conservación de los alimentos, elementos, instalaciones y materiales entregados para la ejecución del contrato; además de entregar la póliza de responsabilidad civil extracontractual, dado que los alimentos son producidos por externos y comercializados en el lugar arrendado.				SI	El contratista, oferta productos alimenticios reconocidos en el mercado nacional, naturales, frescos, saludables, sostenibles y de calidad (frutas, jugos naturales, panadería, pastelería, comida preparada con insumos saludables, entre otros productos alternativos, nutritivos, saludables y económicos.
14	El contratista deberá garantizar que los precios de los productos ofrecidos estén ajustados proporcionalmente a las utilidades proyectadas, de tal forma que no se generen incrementos desmedidos en los mismos, en concordancia con la lista de precios ofrecida conforme a lo establecido en la Ley 1480 del 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"				SI	El contratista cuenta con precios ajustados proporcionalmente a las utilidades proyectadas, cumple en la Ley 1480 del 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
15	Todas las personas que laboren en la cafetería, que se encuentren en contacto directo o indirecto con los alimentos deben tener uniforme completo, el cual debe permanecer				SI	El personal de trabajadores cuenta con la *indumentaria necesaria, uniforme completo*, el gorro, tapabocas, guantes desechables y

	impecable y contar con gorro, tapabocas, guantes desechables y calzado cerrado, para los procesos de manipulación.		calzado cerrado, para los procesos de manipulación.
16	El contratista se compromete a cumplir estrictamente con las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad pública exigida para los servicios de alimentación, así mismo atender las observaciones que realice el encargado del control y vigilancia del contrato conforme a la norma, (supervisor de contrato).	SI	El contratista cumple las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad pública exigida para los servicios de alimentación.
17	El contratista deberá vender y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato, en ningún momento la Escuela de Policía Antonio Nariño se hará cargo de deudas que adquiera el personal profesional, no uniformado, estudiantes, auxiliares de policía y visitantes.	SI	El contratista vende y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato
18	**DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS** el contratista se compromete a devolver los inmuebles entregados en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación y responder por pérdidas o daños, cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Escuela de Policía Antonio Nariño, previa acta de entrega realizada al inicio del contrato, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.	SI	El contratista se compromete a devolver inmuebles entregados en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación y responder por pérdidas o daños, cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Escuela de Policía Antonio Nariño
19	El contratista se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Escuela de Policía Antonio Nariño por diferentes razones de acuerdo a los productos y servicio ofrecidos, y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.), esta última realizada por el supervisor de contrato de manera mensual.	SI	Se realiza encuesta de satisfacción de los servicios ofrecidos por el contratista, se anexa al informe.
20	**MEDIO DE PAGO ALTERNATIVO:** El contratista deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, dispondrá de la habilitación de canales digitales como métodos de pago alternativos, para lo cual, junto con la propuesta, deberá entregar certificación, en la que indique expresamente que dispondrá de canales digitales y métodos de pago alternativos con cualquier forma de pago que no sea dinero en efectivo (Nequi, Daviplata u otros disponibles en mercado)	SI	El contratista, maneja opciones de pago entre las que se encuentran los canales digitales.
21	**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**: dada la *naturaleza* de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el oferente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente proceso contractual, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de la futura aceptación de oferta; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y	SI	El contratista durante la etapa precontractual, allega formato de Acuerdo de confidencialidad.

	entregar junto con la propuesta el Formulario Acuerdo de Confidencialidad. En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Anexo No. 9 de la Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016 "por la cual se expide el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional", el oferente deberá diligenciar y entregar junto con la propuesta el formato **No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS**		
22	El contratista se compromete a no vender bebidas alcohólicas, energizantes, no instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias psicoactivas. Anexar Certificación firmada por la representante legal.	SI	El contratista cumple con la no comercialización de bebidas alcohólicas, ni posee maquinas ni servicios de juegos de azar.
23	El contratista dejará en un lugar visible copia del Registro único tributario – RUT	SI	El oferente tiene en lugar visible copia del Registro único tributario – RUT.
24	El contratista y futuro arrendatario se compromete a realizarle de manera trimestral, mantenimiento a los refrigeradores con los que cuenta el local objeto de arrendamiento, debiendo presentar al supervisor de contrato, la respectiva certificación expedida por el técnico o profesional idóneo en el área.	SI	Mediante comunicado GE-2025- 000587 del 24/12/2025, se anexa certificado mantenimiento de refrigeradores, expedida por el técnico o profesional idóneo en el área.
25	El oferente y futuro arrendatario se compromete mensualmente a efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que se garantice el control de plagas, palomas y demás animales que puedan transmitir enfermedades y que no deben hacer parte del local objeto de arrendamiento, debiendo presentar al supervisor de contracto, la respectiva certificación.	SI	Mediante comunicado GE-2025-000587 del 24/12/2025, se anexa certificado de fumigación contra plagas y palomas.
26	El contratista, se compromete a instalar en el primer mes de ejecución del futuro contrato, un sistema de CCTV, con mínimo cuatro cámaras de alta resolución con su respectivo DVR, las cuales deben estar distribuidas en la parte interna y externa del local objeto de arrendamiento, debiéndolas mantener en óptimas condiciones durante la ejecución del contrato	SI	Mediante comunicado oficial No. GS-2025-010802-ESANA de fecha 03/12/2025, se notifica al contratista por parte de esta supervisión, del concepto emitido por el Jefe de Asuntos Jurídicos, con el fin se adelanten las acciones necesarias para el cumplimiento de la cláusula 26. Mediante comunicado oficial No. GE-2025-000589-ESANA del 26/12/2025, se da cumplimiento a la presente clausula dentro del contrato.
27	El contratista, se compromete a mantener en óptimas condiciones de aseo, conservación y preservación los dos (02) baños de uso general que se encuentran en el perímetro de la piscina de la Escuela de Policía Antonio Nariño, los cuales son de uso del personal de estudiantes, auxiliares y profesionales de policía.	SI	Se cumple con el aseo y mantenimiento de los baños ubicados en el perímetro de la piscina
28	**FACTOR DE VERIFICACIÓN COMO CRITERIO DIFERENCIAL**: *Tomando como criterio orientador de la* selección objetiva, Ley 1882 del 2018, en concordancia con articulado 2028, 2029 y 2030 del código civil, instructivo 024 del 14/09/2020 DIPON – DIRAF 70. y comunicación oficial interna No GS-2025-007696-DIEPO del 19/05/2025, el contratista realizó la totalidad de ofrecimientos siete (07), en cuanto a mejoras locativas y paisajísticas (no estructurales) del local y su área circunstante objeto de arrendamiento (Cafetería Piscina ESANA), quedando para su implementación, el primer mes de ejecución del contrato, (VER ANEXO SECOP II- CERTIFICACIÓN DE OFRECIMIENTOS SUSCRITA POR EL ARRENDATARIO). **NOTA:** los ofrecimientos realizados quedarán a favor de la Policía Nacional- Escuela de Policía Antonio Nariño e	SI	Mediante comunicado oficial No. GS-2025-010802-ESANA de fecha 03/12/2025, se notifica al contratista por parte de esta supervisión, del concepto emitido por el jefe de Asuntos Jurídicos, aprobación de la propuesta del cambio de la cancha de Mini futbolito por un Quiosco y cambio de aire acondicionado de 36.000 btu por 02 aires de 12.000 btu. Mediante comunicado oficial No. ES-2025-000589-ESANA del 26/12/2025 se da cumplimiento a la presente clausula dentro del contrato con relaciona a la instalación del

	ingresarán mediante procedimiento de donación a los inventarios de la institución, (elementos nuevos con su respectiva factura) para lo cual el supervisor de contrato deberá realizar las labores administrativas pertinentes en coordinación con el arrendatario. **NOTA:** En aras de garantizar la normal ejecución y cumplimiento del futuro contrato, la Escuela de Policía Antonio Nariño, realizó la verificación del certificado de existencia y representación legal y/o Registro Mercantil, del contratista seleccionado, con el propósito de corroborar una antigüedad mínima de dos (02) años en actividades asociadas al objeto del proceso contractual.		quiosco en reemplazo de la mini cancha de futbolito.
29	**El ARRENDATARIO** debe garantizar que la presentación del personal sea la siguiente: a. El cabello debe permanecer completamente recogido. b. Los hombres deben tener la barba bien rasurada. c. Las uñas deben estar cortadas a ras del dedo y sin esmalte. Durante las horas de trabajo no se podrán usar anillos, ni otra clase de joya en las manos o brazos. d. El personal que presente heridas, infecciones o enfermedades transmisibles de la piel; infecciones de vías respiratorias como gripe o infecciones de la garganta; otras Enfermedades infectocontagiosas tales como: hepatitis (bucuanoza), tuberculosis, rociola e infección intestinal (diarrea), no podrán laborar en manipulación de alimentos y deberá ser remitido al médico. e. No se permitirá que se contrate personal que no tenga comprobado su adecuado estado de salud con los certificados de: Examen médico general que incluya revisión de la cavidad oral, vías respiratorias, estado de la piel y otros (costeado por el contratista); coprológico seriado (mínimo 2); cito químico de orina; citología para el personal femenino; serología; las respectivas vacunas para el personal que trabaja en manipulación de alimentos.	SI	El contratista garantiza la presentación personal de trabajadores, así como el no uso de elementos tales como anillos, pulseras entre otros, ni personal que presente algún tipo de síntomas de enfermedades contagiosas.
30	**El ARRENDATARIO** deberá cumplir con las normas higiénicas sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según lo establecido en el DECRETO 539 DE 2014 resolución Ministerio de Salud 604 de 1993 y demás normas aplicables vigentes o que se dicten al respecto.	SI	El contratista acata las normas higiénicas sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según lo establecido en el DECRETO 539 DE 2014 resolución Ministerio de Salud 604 de 1993 y demás normas aplicables vigentes o que se dicten al respecto
31	**CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS El ARRENDATARIO** entregará el inmueble en igual condiciones de las que fue entregada al Inicio del contrato; se formalizará mediante acta y Liquidación del contrato, se realizará hasta tanto el arrendatario haya cancelado las deudas adquiridas por concepto de servicios públicos consumidos durante el último mes contratado, previendo que la periodicidad de la facturación se expide por las empresas prestadores en forma posterior al consumo, al mismo tiempo la verificación de equipos contadores y/o medidores de los servicios púbicos estará a cargo del señor Jefe del Grupo Bienes Raíces o quien funja como responsable en la Escuela de Policía Antonio Nariño, en coordinación con el supervisor del contrato.	SI	Aplica para la culminación y liquidación del contrato.
32	El contratista, se comprometió a instalar en el primer mes de ejecución del contrato, un sistema de Wi-Fi para el personal visitantes (profesionales, estudiantes y auxiliares de Policía) el cual debe tener cobertura necesaria para toda el área objeto de arrendamiento, debiéndolo mantener en óptimas condiciones de *funcionamiento*, durante la ejecución del contrato.	SI	Mediante comunicado oficial No. GS-2025-010802-ESANA de fecha 03/12/2025, se notifica al contratista por parte de esta supervisión, del concepto emitido por el jefe de Asuntos Jurídicos, con el fin se adelanten las acciones necesarias para el cumplimiento de la cláusula 32.

			Mediante comunicado oficial No. ES-2025-000589-ESANA del 26/12/2025, se da cumplimiento a la presente clausula dentro del contrato.
CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
ITEM	**CONDICIONES DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCION Y MANEJO DE RESIDUOS.**		
1	El contratista anexó el certificado de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del oferente, expedido por la ARL o por un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva Resolución de licencia profesional y curso vigente en SST (20 o 50 horas), presente documento debe llevar el porcentaje de cumplimiento de la última vigencia no superior a un año de la evaluación de los estándares mínimos requeridos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente: • Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III • Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.	SI	Documentación que tuvo que ser acreditada en la etapa precontractual.
2	El Representante legal entregó el "FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" impreso y firmado por su parte, comprometiéndose con el cumplimiento de los criterios descritos, así: Ciudad, seleccionar la fecha. FORMULARIO No 10 Señores. POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO Ciudad. Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 67,45 M2, CON DESTINACIÓN Y USO PARA CAFETERÍA, COMPUESTOS POR LA ZONA ANTERIOR Y CONTINUA A LA PISCINA UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO AVENIDA CIRCUNVALAR No 45-300 SOLEDAD – ATLÁNTICO ATLÁNTICO ". El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal . domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente		Documentación que tuvo que ser acreditada en la etapa precontractual.

compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la "Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional", en lo siguiente:

"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".

PERSONA JURÍDICA
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.
PERSONA NATURAL
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.
Nota: seleccionar, según corresponda.
De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

teofilo.aguirre teofilo.aguirre teofilo.aguirre

GS-2025-011683-ESANA

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico-ocupacionales y complementarios que correspondan de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas jurídicas deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.
El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones
Ciudad, seleccionar la fecha.

CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ITEMS	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	**Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios**	SI	*El personal de operarios acata estrictamente* la normatividad ambiental vigente y aplicable de acuerdo al objeto contractual (Decreto

2413512512

	El contratista y su personal de operarios deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental vigente y aplicable de acuerdo al objeto contractual (Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"), incluye los aspectos e impactos ambientales generados por la actividad desarrollada, así como también sobre los principios de responsabilidad ambiental y buenas prácticas ambientales expresados a través de la Política y Objetivos Ambientales de la Policía Nacional. El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante con especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las Autoridades Ambientales Competentes. El futuro contratista deberá garantizar que los residuos sólidos no peligrosos generados durante el desarrollo de las diferentes actividades y eventos objeto del contrato; se realicen las acciones de segregación, manejo adecuado, transporte, almacenamiento temporal y disposición adecuada dentro de las respectivas instalaciones donde éstas se desarrollan. Así como deberá promover y facilitar los insumos necesarios para la correcta separación en la fuente con los usuarios de los servicios prestados. Para esto tendrá en cuenta la codificación de colores establecidas por la GTC 24 y se acogerá a las dinamicas de recolección interna de las respectivas instalaciones (dentro de sus propias instalaciones, en las que se designen por las partes y en las instalaciones del contratante).		1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"), incluye los aspectos e impactos ambientales generados por la actividad desarrollada, así como también sobre los principios de responsabilidad ambiental y buenas prácticas ambientales expresados a través de la Política y Objetivos Ambientales de la Policía Nacional. No obstante, mediante comunicado oficial No. GS-2025-011466-ESANA del 20/12/2025, se le recuerda por parte de esta supervisión al contratista, el cumplimiento a la implementación de las condiciones del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el marco del contrato N° 47-1-30017-2025. Mediante comunicado GE-2025-000587-ESANA del 24/12/2025, el contratista anexa informe de gestión ambiental.
2	El contratista se compromete a ubicar (04) puntos ecológicos con tapa giratoria ubicado en un lugar asequible por los usuarios con bolsas del color correspondiente según el residuo a recolectar. Características Altura: 70 cm Ancho: 29 cm Capacidad: 55 L Largo: 39 cm Ancho Estructura: 95 cm Alto Posterior: 90 cm 	SI	El contratista cuenta con 04 puntos ecológicos según especificaciones, en lugares estratégicos de la cafetería.
3	El contratista debe dar aplicación a la resolución 2184 del 26/12/2019, en su artículo 4 separación de residuos sólidos. • Color blanco: Para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, papel y cartón. • Color negro: Para depositar residuos no aprovechables como el papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con comida; papeles metalizados, entre otros. • Color verde: Para depositar residuos orgánicos aprovechables como los restos de comida, desechos agrícolas etc.	SI	El contratista da aplicación a la resolución 2184 del 26/12/2019, en su artículo 4 separación de residuos sólidos.
4	El contratista debe mantener libre de polvo y en óptimas condiciones de aseo el área utilizada por los usuarios del servicio, con el fin de mantener en óptimas condiciones, verificando el aseo cuantas veces sea necesario durante día y dar disposición de los residuos	SI	El contratista mantiene el lugar destinado para la cafetería en óptimas condiciones de aseo.

	como lo exige las condiciones sanitarias y de higiene vigentes, aplicables en materia ambiental.		
5	El contratista no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el Presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.	SI	El contratista no realiza vertimiento de sustancias peligrosas residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.

2. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No hay situaciones anormales o de relevancia

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (90) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (275) días calendario para que finalice el plazo de ejecución, de acuerdo con el anexo Nro.1 Datos del contrato".

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El arrendatario pagará al arrendador, a la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, NIT 800.141.257-2 el valor del canon de arrendamiento correspondiente a la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($2.150.000,00) EXCLUIDO DE IVA, en forma ANTICIPADA, el arrendatario deberá para realizar el mencionado pago, tomando como referencia la fecha de aprobación de la garantía única y acta de inicio, la suma de dinero antes descritas será consignada a la cuenta relacionada a continuación.

ENTIDAD FINANCIERA	NIT	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	CONVENIO
Banco Popular	800.141.257-2	Corriente	550-800 0006065	1003

Las sumas de dinero antes descritas, tanto la del canon de arrendamiento y la establecida por concepto de servicios será consignada a la cuenta corriente No 550-800 006065 fondos internos ESANA del banco popular, excepto la suma de dinero que, por concepto de servicio de gas, energía, se emita en la factura por parte de la entidad prestadora del servicio

Nota 1: El servicio energía se determinarán de acuerdo con el consumo realizado que determine la factura emitida por la entidad prestadora del servicio, El valor que se derive por este concepto será pagado en su totalidad por el contratista.

Nota 2: El servicio de agua, se determinará de acuerdo con el consumo, el cual se tomará del medidor al iniciar y al finalizar el mes, este consumo será multiplicado por el valor del metro cúbico de agua que se determine en la factura emitida por la entidad prestadora del servicio, procedimiento que arrojará la cantidad de dinero a pagar por el servicio. El pago que se derive por este concepto deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

teofilo.aguirre

GS-2025-011683-ESANA

PROCEDIMIENTO PARA INTERESES MORATORIOS CANON ARRENDAMIENTO

El incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta la fecha que sea cancelado el canon. El pago de los intereses moratorios se deberá efectuar al mismo número de cuenta corriente, una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar copia del recibo de pago al supervisor del contrato.

4.1 Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$25.800.000,00	100%
Valor total de las entregas	$8,600.000,00	33.32%
Valor total facturado	$8,600.000,00	33.32%
Valor facturado pendiente de pago	$0	0,00%
Valor pagado	$8,600.000,00	8.33%
Valor pendiente de entrega	$17.200.000,00	66.68%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota 2: No se diligencia el cuadro B, teniendo en cuenta que el objeto contractual es el arrendamiento de un espacio físico donde la Escuela de Policía Antonio Nariño, recibe ingresos. en este sentido a continuación se relacionan los pagos realizados por el arrendatario del espacio físico.

PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO

ÍTEM	No COMPROBANTE	FECHA	VALOR CANON	PERIODO/OBSERVACIÓN
01	2983300	30/09/2025	$ 2.150.000,00	26/09/2024 al 26/10/2024
02	2919195	23/10/2025	$ 2.150.000,00	27/10/2025 al 26/11/2025
03	3718045	25/11/2025	$ 2.150.000,00	27/11/2025 al 26/12/2025
04	3277778	22/12/2025	$ 2.150.000,00	27/12/2025 al 26/01/2026
VALOR			$8.600.000,00	

PAGO SERVICIO PÚBLICO (ENERGÍA)

ÍTEM	FACTURA Y COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE PAGO	No COMPROBANTE	FECHA DE PAGO	VALOR	PERIODO/OBSERVACIÓN
1	GS-2025-000568-ESANA	8100052058	04/12/2025	$983.570	11-10-2025 al 12-11-2025
VALOR					

2413512512

PAGO SERVICIO PÚBLICO (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO)

Nota: No se relaciona pago de servicio público "**Acueducto, Alcantarillado y Gas**", teniendo en cuenta que el local arrendado, no cuenta con dichos servicios, solamente es suministrado por la empresa Air-e, "**Fluido Eléctrico**"; por otra parte, no se encuentra en ninguna clausula la relación pago de servicio (ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS) ni tampoco en el objeto contractual Nro. **47-1-30017-2025** "*ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 67.45 M2, CON DESTINACIÓN Y USO PARA CAFETERÍA, COMPUESTOS POR LA ZONA ANTERIOR Y CONTINUA A LA PISCINA UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO AVENIDA CIRCUNVALAR No 45-300 SOLEDAD – ATLÁNTICO*".

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

No Aplica

5. RECOMENDACIONES

Durante el segundo mes de ejecución del contrato, el arrendatario ha cumplido con las especificaciones técnicas contenidas en el contrato Nro. 47-1-30017-2025, no obstante, por parte de esta supervisión se adelantará el seguimiento necesario para el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el mismo.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soporte (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO__	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Intendente Jefe SHIRLEY MARIA ROJAS PALOMO
Comandante Sección Estudiantes
Supervisor Contrato Nro. 47-1-30017-2025
Correo electrónico: shirley.rojas@correo.policia.gov.co
Nro. Celular: 3116978047

Anexo: SI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS ESANA

CEA-3.0-07
24410003701

ESANA-ASJUD - 10.2

Soledad, 28 de noviembre de 2025

Señor teniente coronel
NICOLAS GUILLERMO SUAREZ PLATA
Director Escuela de Policia Antonio Nariño
Avenida Circunvalar No 45-300 Soledad Atlántico urbanización el parque
Soledad

Asunto: respuesta comunicacion GS-2025-010004-ESANA

De manera atenta y respetuosa me permito dar contestación a la solicitud antes mencionada, en la cual se da tramite a la solicitud radicada bajo el no GE-2025-000059-ESANA de fecha 12 de noviembre por medio el cual el señor contratista REINALDO GÓMEZ DÍAZ, puso en conocimiento de la supervisión del contrato una serie de circunstancias técnicas y operativas, que impiden la ejecución de determinados ítems pactados en el contrato Nº 47-1-30017-2025 así:

Sustituir la adecuación de la mini cancha de futbolito (ítem 7) por la construcción de un kiosco con estructura metálica y cerramiento, debido a que el área destinada no permite la adecuación requerida por las dimensiones exigidas en el contrato.

Excluir la cláusula 32, referente a la instalación del sistema de Wi-Fi para visitantes, al no existir cobertura de los proveedores en la zona de cafetería de la piscina.

Excluir la cláusula 26; sobre instalación de cámaras de seguridad y DVR, por depender técnicamente del servicio de conectividad cuya instalación resulta inviable.

La Oficina de Contratos solicita el análisis jurídico correspondiente para determinar la procedencia de estas modificaciones.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

1. Ley 80 de 1993

Artículo 4: Las entidades deben adoptar decisiones que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, pudiendo adaptar el contrato conforme a necesidades sobrevinientes.

Artículo 25 (numeral 15): Reconoce que, durante la ejecución, pueden presentarse circunstancias no previstas que hacen necesario introducir ajustes para asegurar el logro de los fines públicos.

Artículo 40: Permite modificaciones a los contratos estatales por mutuo acuerdo, siempre que no se altere la esencia del objeto contratado.

2413512512

2. Ley 1150 de 2007

Artículo 5 Fortalece el principio de planeación y asigna responsabilidad a las entidades *estatales en la* adopción de medidas correctivas cuando, durante la ejecución, surgen situaciones que exigen ajustar las prestaciones.

3. Decreto 1082 de 2015

Establece los procedimientos para materializar modificaciones contractuales, incluyendo ajustes al objeto, exclusión o sustitución de ítems y modificaciones técnicas, siempre que se encuentren *motivadas* y soportadas por la supervisión.

4. Jurisprudencia del Consejo de Estado

La Sección Tercera ha reiterado que las modificaciones contractuales son válidas cuando:

Responden a **circunstancias técnicas, externas o imprevistas**, no atribuibles al contratista (*Exp. 25000-23-26-000-2001-00215-01, C.E.*), y se cumplan algunas de las circunstancias que se relacionan a continuación:

1. No se altera la naturaleza del contrato ni se configura un nuevo objeto que implique una contratación diferente.
2. Se actúa conforme a los principios de proporcionalidad, planeación y buena administración.
3. La modificación constituye un mecanismo para garantizar la satisfacción del interés general, protegido en el artículo 209 de la Constitución.

ANÁLISIS JURÍDICO

1. Sobre la sustitución del ítem 7 (mini cancha) por la construcción de un kiosco

La supervisión reporta que el área destinada inicialmente para la mini cancha no cumple con las dimensiones técnicas requeridas para su adecuación. Esta situación:

- impide materialmente la ejecución del ítem,
- no es atribuible al contratista,
- constituye un hecho sobreviniente y objetivo,
- afecta directamente la prestación de la obligación.

La solución planteada- la construcción de un kiosco con cerramiento metálico es:

- técnicamente viable
- funcional para el área institucional
- compatible con el objeto contractual (mejoramiento del espacio físico)
- y cumple con los criterios de interés general, utilidad y funcionalidad que la obra proyecta para la comunidad institucional.

En términos jurídicos, esta sustitución es procedente porque:

- no modifica la esencia del objeto contratado,
- no constituye un nuevo contrato,
- se enmarca en los supuestos del artículo 40 de la Ley 80.

2413512512

así las cosas, la doctrina del Consejo de Estado señala que la administración puede reemplazar actividades inicialmente previstas cuando la ejecución lo exige, siempre bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

2. Sobre la exclusión de la cláusula 32 (instalación de red Wi-Fi)

El contratista afirmo que:

- la zona de cafetería de la piscina no cuenta con cobertura por parte de los operadores disponibles,
- se realizaron coordinaciones previas con empresas proveedoras, sin resultados favorables,
- la imposibilidad es técnicamente objetiva, ajena a su voluntad, y se deriva de condiciones externas del entorno.

Esto configura una imposibilidad de ejecución prevista en la teoría de la imprevisión y en el régimen de la contratación estatal.

Del análisis jurídico y técnico se concluye que NO procede la exclusión de la cláusula 32, toda vez que la supuesta "imposibilidad técnica" alegada por el contratista no se encuentra debidamente demostrada ni configura una verdadera imposibilidad jurídica o fáctica.

Es necesario precisar que:

- La cláusula 32 no exige que el contratista suscriba un contrato de servicios públicos domiciliarios con un operador de internet.
- La obligación se refiere únicamente a proveer conectividad Wi-Fi para el área establecida, sin imponer la forma o el proveedor mediante el cual el contratista debe cumplir dicha obligación.
- El contratista sí puede cumplir utilizando medios tecnológicos alternativos, como un módem portátil, router inalámbrico LTE/4G/5G, antena MiFi o equipos de conectividad autónoma, los cuales no requieren una instalación domiciliaria ni contrato formal con proveedor de servicios públicos.

En ese sentido, la imposibilidad alegada por el contratista se circunscribe únicamente a la falta de cobertura domiciliaria en la zona por parte de ciertos operadores, lo cual no constituye una imposibilidad absoluta, porque:

- Los proveedores de servicios móviles sí ofrecen equipos portátiles con SIM de datos, plenamente funcionales en áreas donde existe cobertura celular;
- La cobertura celular es distinta a la cobertura domiciliaria, y debe verificarse mediante mediciones y pruebas técnicas que no fueron aportadas;
- La obligación contractual es de resultado (proveer Wi-Fi), no de medio (contratar un servicio domiciliario).

Conclusión jurídica del punto 2

La exclusión de la cláusula 32 no es jurídicamente viable, ya que el contratista cuenta con múltiples alternativas tecnológicas razonables y accesibles para cumplir la obligación de proporcionar conectividad Wi-Fi, sin necesidad de instalar un sistema domiciliario ni de celebrar un contrato con operadores tradicionales.

Sobre la cláusula 26 (Sistema de CCTV) – La obligación permanece vigente

2413512512

El contratista argumenta que el sistema de CCTV no puede instalarse debido a la supuesta imposibilidad de habilitar previamente el servicio Wi-Fi. Sin embargo, al determinarse que *sí* es posible cumplir con la instalación del Wi-Fi mediante medios alternativos, esta segunda imposibilidad también carece de fundamento técnico y jurídico.
El sistema de cámaras (CCTV):

- No necesariamente depende de la red Wi-Fi; puede operar con sistemas cableados, grabación local en DVR, o enlaces punto-a-punto independientes.
- Si el contratista opta por utilizar cámaras IP que requieren conectividad, puede emplear el mismo módem portátil o dispositivo MiFi, sin que ello implique instalar un servicio público domiciliario
- La obligación contractual implica la instalación de un sistema funcional, y la tecnología disponible en el mercado permite ese cumplimiento sin restricciones.

Por tanto, la afirmación según la cual el CCTV depende exclusivamente de un servicio de conectividad domiciliaria carece de sustento, pues:

- La tecnología actual permite soluciones totalmente autónomas (cámaras con SIM propia, cámaras con almacenamiento interno, DVR con acceso independiente, redes internas LAN, etc.).
- No existe impedimento normativo ni técnico para emplear estos métodos alternativos.

Por lo anterior No es procedente excluir la cláusula 26 del contrato, dado que:

- La supuesta imposibilidad deriva de una interpretación limitada de los medios de conectividad.
- Sí existen mecanismos plenamente válidos para implementar el sistema de CCTV sin necesidad de suscribir contratos con proveedores de internet domiciliario;
- El contratista debe emplear los medios tecnológicos adecuados y proporcionales para cumplir con el resultado pactado.

Tras realizar el análisis jurídico y técnico:

- La exclusión de la cláusula 32 NO es viable, pues el contratista puede cumplir mediante tecnologías portátiles o autónomas de conectividad (MiFi, router portátil, SIM de datos, etc.).
- En consecuencia, tampoco procede la exclusión de la cláusula 26, ya que el sistema de CCTV puede implementarse con soporte en los mismos medios alternativos de conectividad o incluso mediante soluciones cableadas que no requieren internet.

Sobre la modificación relacionada con el aire acondicionado: Procedencia y aceptación, revisada la solicitud presentada por el contratista, así como la verificación técnica efectuada por la supervisión, se evidencia que el cambio del equipo de aire acondicionado inicialmente previsto en el contrato es procedente, y se encuentra plenamente justificado desde el punto de vista técnico, funcional y jurídico.

El contratista expone que el equipo originalmente planteado no se ajusta a las necesidades reales del espacio, bien sea por capacidad insuficiente, condiciones de carga térmica, dimensiones del área o

2413512512

especificaciones operativas. Estas circunstancias fueron corroboradas por la supervisión, lo que permite concluir que:

- El equipo inicialmente previsto **no garantiza la eficiencia energética ni el desempeño adecuado** dentro del ambiente institucional.
- La sustitución por un equipo de características superiores o diferentes **no altera el objeto del contrato**, sino que lo optimiza.
- El ajuste se enmarca dentro del principio de eficacia consagrado en el artículo 209 de la Constitución, al permitir que la finalidad del contrato se cumpla de manera adecuada.
- La modificación está permitida por los artículos 4, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto autorizan ajustar las prestaciones pactadas para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.
- La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que las modificaciones técnicas orientadas a garantizar el funcionamiento adecuado de las obras o bienes son plenamente válidas, siempre que no cambien la esencia del objeto contractual (C.E., Sección Tercera, Exp. 18.999, 2019).

Con fundamento en lo anterior, se acepta la modificación del aire acondicionado, toda vez que:

Responde a una necesidad técnica real y comprobada.

1. Mejora el desempeño y funcionalidad del espacio intervenido.
2. No altera el objeto contractual ni su naturaleza.
3. Se ajusta al marco jurídico aplicable y a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa.

En consecuencia, es jurídicamente procedente autorizar la sustitución del equipo de aire acondicionado por el modelo actualizado o de capacidad adecuada, según lo recomendado por la supervisión técnica.

En virtud de lo anterior, y conforme a los artículos 4, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993; artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; y el Decreto 1082 de 2015, se otorga el AVAL jurídico a la Oficina de Contratos para que proceda a formalizar la modificación mediante OTROSÍ, incorporando:

- la sustitución del ítem 7 por el kiosco,
- el cambio del aire acondicionado,
- el mantenimiento de las cláusulas 32 y 26 en el alcance contractual.

Atentamente,

...

2413512512

GS-2025-011683-ESANA

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jesus Maria De La Hoz Racedo
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 72342333
Dependencia: Grupo Asuntos Juridicos Esana
Unidad: Escuela De Policia Antonio Nariño
Correo: maria.delahoz@correo.policia.gov.co
28/11/2025 10:19:30 a. m.

Anexo: no

Avenida Circunvalar No 45-300 Soledad Atlántico
urbanización el parque
Teléfono:
esana.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2413512512

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONA
ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO
AGRUPACION POLICIAL

No. GS-2025- - /ARACA– AGRUP– 20.1

Soledad, 03 de diciembre de 2025

Señor
REINALDO GÓMEZ DIAZ
Representante Legal
Soledad – Atlántico

Asunto: envío documento GS-2025- 010551-ESANA contestación por jurídica.

Teniendo en cuenta el contrato N° 47-1-30017-2025 cuyo objeto es *"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 67,45 M2, CON DESTINACIÓN Y USO PARA CAFETERÍA, COMPUESTOS POR LA ZONA ANTERIOR Y CONTINUA A LA PISCINA UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO AVENIDA CIRCUNVALAR No 45-300 SOLEDAD – ATLÁNTICO"*. Con toda atención me permito dar a conocer y enviar al señor Reinaldo Gómez Díaz contratista, la contestación emitida por la oficina de asuntos jurídicos mediante comunicado oficial No. GS-2025- 010551-ESANA del 28/11/2025, con relación a las solicitudes de modificación de las clausulas 6 y 28 y la exclusión de las cláusulas 32 y 26 del contrato de la referencia.

Por tal motivo se deberán adelantar las gestiones necesarias en el menor tiempo posible para el cumplimiento de las clausulas 32 y 26 del presente contrato.

Atentamente,

Intendente Jefe SHIRLEY MARIA ROJAS PALOMO
Supervisora de contrato N° 47-1-30017-2025

Anexo: si

Av. Circunvalar No. 45 - 300
3809161 - 3809150
esana.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2413512512

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS ESANA

ESANA-ASJUD - 10.2

Soledad, 28 de noviembre de 2025

Señor teniente coronel
NICOLAS GUILLERMO SUAREZ PLATA
Director Escuela de Policia Antonio Nariño
Avenida Circunvalar No 45-300 Soledad Atlántico urbanización el parque
Soledad

Asunto: respuesta comunicación GS-2025-010004-ESANA

De manera atenta y respetuosa me permito dar contestación a la solicitud antes mencionada, en la cual se da tramite a la solicitud radicada bajo el no GE-2025-000059-ESANA de fecha 12 de noviembre por medio el cual el señor contratista REINALDO GOMEZ DIAZ, puso en conocimiento de la supervisión del contrato una serie de circunstancias técnicas y operativas, que impiden la ejecución de determinados ítems pactados en el contrato Nº 47-1-30017-2025 asi:

Sustituir la adecuación de la mini cancha de futbolito (ítem 7) por la construcción de un kiosco con estructura metálica y cerramiento, debido a que el área destinada no permite la adecuación requerida por las dimensiones exigidas en el contrato.

Excluir la cláusula 32, referente a la instalación del sistema de Wi-Fi para visitantes; al no existir cobertura de los proveedores en la zona de cafetería de la piscina.

Excluir la cláusula 26, sobre instalación de cámaras de seguridad y DVR, por depender técnicamente del servicio de conectividad cuya instalación resulta inviable.

La Oficina de Contratos solicita el análisis jurídico correspondiente para determinar la procedencia de estas modificaciones.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

1. Ley 80 de 1993

Artículo 4: Las entidades deben adoptar decisiones que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, pudiendo adaptar el contrato conforme a necesidades sobrevinientes.

Artículo 25 (numeral 15): Reconoce que, durante la ejecución, pueden presentarse circunstancias no previstas que hacen necesario introducir ajustes para asegurar el logro de los fines públicos.

Artículo 40: Permite modificaciones a los contratos estatales por mutuo acuerdo, siempre que no se altere la esencia del objeto contratado.

GS-2025-011683-ESANA
GS-2025-010802-ESANA
GS-2025-010551-ESANA

2. Ley 1150 de 2007

Artículo 5 Fortalece el principio de planeación y asigna responsabilidad a las entidades estatales en la adopción de medidas correctivas cuando, durante la ejecución, surgen situaciones que exigen ajustar las prestaciones.

3. Decreto 1082 de 2015

Establece los procedimientos para materializar modificaciones contractuales, incluyendo ajustes al objeto, exclusión o sustitución de ítems y modificaciones técnicas, siempre que se encuentren motivadas y soportadas por la supervisión.

4. Jurisprudencia del Consejo de Estado

La Sección Tercera ha reiterado que las modificaciones contractuales son válidas cuando:

Responden a **circunstancias técnicas, externas o imprevistas**, no atribuibles al contratista (*Exp. 25000-23-26-000-2001-00215-01, C.E.*) y se cumplan algunas de las circunstancias que se relacionan a continuacion:

1. No se altera la naturaleza del contrato ni se configura un nuevo objeto que implique una contratación diferente.
2. Se actúa conforme a los principios de proporcionalidad, planeación y buena administración.
3. La modificación constituye un mecanismo para garantizar la satisfacción del interés general, protegido en el artículo 209 de la Constitución.

ANÁLISIS JURÍDICO

1. Sobre la sustitución del ítem 7 (mini cancha) por la construcción de un kiosco

La supervisión reporta que el área destinada inicialmente para la mini cancha no cumple con las dimensiones técnicas requeridas para su adecuación. Esta situación:

- impide materialmente la ejecución del ítem,
- no es atribuible al contratista,
- constituye un hecho sobreviniente y objetivo,
- afecta directamente la prestación de la obligación.

La solución planteada- la construcción de un kiosco con cerramiento metálico es:

- técnicamente viable
- funcional para el área institucional
- compatible con el objeto contractual (mejoramiento del espacio físico)
- y cumple con los criterios de interés general, utilidad y funcionalidad que la obra proyecta para la comunidad institucional.

En términos jurídicos, esta sustitución es procedente porque:

- no modifica la esencia del objeto contratado,
- no constituye un nuevo contrato,
- se enmarca en los supuestos del artículo 40 de la Ley 80.

2413512512

así las cosas, la doctrina del Consejo de Estado señala que la administración puede reemplazar actividades inicialmente previstas cuando la ejecución lo exige, siempre bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

2. Sobre la exclusión de la cláusula 32 (instalación de red Wi-Fi)

El contratista afirmo que:

- la zona de cafetería de la piscina no cuenta con cobertura por parte de los operadores disponibles,
- se realizaron coordinaciones previas con empresas proveedoras, sin resultados favorables,
- la imposibilidad es técnicamente objetiva, ajena a su voluntad, y se deriva de condiciones externas del entorno.

Esto configura una imposibilidad de ejecución prevista en la teoría de la imprevisión y en el régimen de la contratación estatal.

Del análisis jurídico y técnico se concluye que NO procede la exclusión de la cláusula 32, toda vez que la supuesta "imposibilidad técnica" alegada por el contratista no se encuentra debidamente demostrada ni configura una verdadera imposibilidad jurídica o fáctica.

Es necesario precisar que:

- La cláusula 32 no exige que el contratista suscriba un contrato de servicios públicos domiciliarios con un operador de internet.
- La obligación se refiere únicamente a proveer conectividad Wi-Fi para el área establecida, sin imponer la forma o el proveedor mediante el cual el contratista debe cumplir dicha obligación.
- El contratista sí puede cumplir utilizando medios tecnológicos alternativos, como un módem portátil, router inalámbrico LTE/4G/5G, antena MiFi o equipos de conectividad autoooma, los cuales no requieren una instalación domiciliaria ni contrato formal con proveedor de servicios públicos.

En ese sentido, la imposibilidad alegada por el contratista se circunscribe únicamente a la falta de cobertura domiciliaria en la zona por parte de ciertos operadores, lo cual no constituye una imposibilidad absoluta, porque:

- Los proveedores de servicios móviles sí ofrecen equipos portátiles con SIM de datos plenamente funcionales en áreas donde existe cobertura celular;
- La cobertura celular es distinta a la cobertura domiciliaria, y debe verificarse mediante mediciones y pruebas técnicas que no fueron aportadas;
- La obligación contractual es de resultado (proveer Wi-Fi), no de medio (contratar un servicio domiciliario).

Conclusión jurídica del punto 2

La exclusión de la cláusula 32 no es jurídicamente viable, ya que el contratista cuenta con múltiples alternativas tecnológicas razonables y accesibles para cumplir la obligación de proporcionar conectividad Wi-Fi, sin necesidad de instalar un sistema domiciliario ni de celebrar un contrato con operadores tradicionales.

Sobre la cláusula 26 (Sistema de CCTV) – La obligación permanece vigente

2413512512

El contratista argumenta que el sistema de CCTV no puede instalarse debido a la supuesta imposibilidad de habilitar previamente el servicio Wi-Fi. Sin embargo, al determinarse que sí es posible cumplir con la instalación del Wi-Fi mediante medios alternativos, esta segunda imposibilidad también carece de fundamento técnico y jurídico.
El sistema de cámaras (CCTV):

- No necesariamente depende de la red Wi-Fi; puede operar con sistemas cableados, grabación local en DVR, o enlaces punto-a-punto independientes.
- Si el contratista opta por utilizar cámaras IP que requieren conectividad, puede emplear el mismo módem portátil o dispositivo MiFi, sin que ello implique instalar un servicio público domiciliario.
- La obligación contractual implica la instalación de un sistema funcional, y la tecnología disponible en el mercado permite ese cumplimiento sin restricciones.

Por tanto, la afirmación según la cual el CCTV depende exclusivamente de un servicio de conectividad domiciliaria carece de sustento, pues:

- La tecnología actual permite soluciones totalmente autónomas (cámaras con SIM propia, cámaras con almacenamiento interno, DVR con acceso independiente, redes internas LAN, etc.).
- No existe impedimento normativo ni técnico para emplear estos métodos alternativos.

Por lo anterior No es procedente excluir la cláusula 26 del contrato, dado que:

- La supuesta imposibilidad deriva de una interpretación limitada de los medios de conectividad.
- Sí existen mecanismos plenamente válidos para implementar el sistema de CCTV sin necesidad de suscribir contratos con proveedores de internet domiciliario;
- El contratista debe emplear los medios tecnológicos adecuados y proporcionales para cumplir con el resultado pactado.

Tras realizar el análisis jurídico y técnico:

- La exclusión de la cláusula 32 NO es viable, pues el contratista puede cumplir mediante tecnologías portátiles o autónomas de conectividad (MiFi, router portátil, SIM de datos, etc.).
- En consecuencia, tampoco procede la exclusión de la cláusula 26, ya que el sistema de CCTV puede implementarse con soporte en los mismos medios alternativos de conectividad o incluso mediante soluciones cableadas que no requieren internet.

Sobre la modificación relacionada con el aire acondicionado; Procedencia y aceptación, revisada la solicitud presentada por el contratista, así como la verificación técnica efectuada por la supervisión, se evidencia que el cambio del equipo de aire acondicionado inicialmente previsto en el contrato es procedente, y se encuentra plenamente justificado desde el punto de vista técnico, funcional y jurídico.

El contratista expone que el equipo originalmente planteado no se ajusta a las necesidades reales del espacio, bien sea por capacidad insuficiente, condiciones de carga térmica, dimensiones del área o

2413512512

especificaciones operativas. Estas circunstancias fueron corroboradas por la supervisión, lo que permite concluir que:

- El equipo inicialmente previsto **no garantiza la eficiencia energética ni el desempeño adecuado** dentro del ambiente institucional.
- La sustitución por un equipo de características superiores o diferentes **no altera el objeto del contrato**, sino que lo optimiza.
- El ajuste se enmarca dentro del principio de eficacia consagrado en el artículo 209 de la Constitución, al permitir que la finalidad del contrato se cumpla de manera adecuada.
- La modificación está permitida por los artículos 4, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto autorizan ajustar las prestaciones pactadas para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.
- La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que las modificaciones técnicas orientadas a garantizar el funcionamiento adecuado de las obras o bienes son plenamente válidas, siempre que no cambien la esencia del objeto contractual (C.E., Sección Tercera, Exp. 18.999, 2019).

Con fundamento en lo anterior, se acepta la modificación del aire acondicionado, toda vez que:

Responde a una necesidad técnica real y comprobada.

1. Mejora el desempeño y funcionalidad del espacio intervenido.
2. No altera el objeto contractual ni su naturaleza.
3. Se ajusta al marco jurídico aplicable y a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa.

En consecuencia, es jurídicamente procedente autorizar la sustitución del equipo de aire acondicionado por el modelo actualizado o de capacidad adecuada, según lo recomendado por la supervisión técnica.

En virtud de lo anterior, y conforme a los artículos 4, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993; artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; y el Decreto 1082 de 2015, se otorga el AVAL jurídico a la Oficina de Contratos para que proceda a formalizar la modificación mediante OTROSÍ, incorporando:

- la sustitución del ítem 7 por el kiosco,
- el cambio del aire acondicionado,
- el mantenimiento de las cláusulas 32 y 26 en el alcance contractual.

Atentamente,

...

2413512512

GS-

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jesus Maria De La Hoz Racedo
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 72342333
Dependencia: Grupo Asuntos Juridicos Esana
Unidad: Escuela De Policia Antonio Nariño
Correo: maria.delahoz@correo.policia.gov.co
28/11/2025 10:19:30 a. m.

Anexo: no

Avenida Circunvalar No 45-300 Soledad Atlántico
urbanización el parque
Teléfono:
esana.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2413512512

GS-2025-011683-ESANA
GS-2025-010800-ESANA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONA
2341419744
ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO
AGRUPACION POLICIAL

No. GS-2025- - /ARACA– AGRUP– 20.1

Soledad, 03 de diciembre de 2025

Señor
REINALDO GÓMEZ DIAZ
Representante Legal
Soledad – Atlántico

Asunto: notificación pago servicios públicos de energía

Teniendo en cuenta el contrato N° 47-1-30017-2025 cuyo objeto es *"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 67,45 M2, CON DESTINACIÓN Y USO PARA CAFETERÍA, COMPUESTOS POR LA ZONA ANTERIOR Y CONTINUA A LA PISCINA UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO AVENIDA CIRCUNVALAR No 45-300 SOLEDAD – ATLÁNTICO"*. me permito informar al arrendatario, que la factura de energía N° 7969309 corresponde al periodo de consumo del 11/10/25 al 12/11/2025, emitida por la empresa Aire por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE $983.570, teniendo en cuenta que la factura presenta una deuda pasada, se deberá cancelar con el cupón correspondiente, esta debe ser cancelado de manera INMEDIATA. Enviar soporte de pago al correo shirley.rojas@correo.policia.gov.co

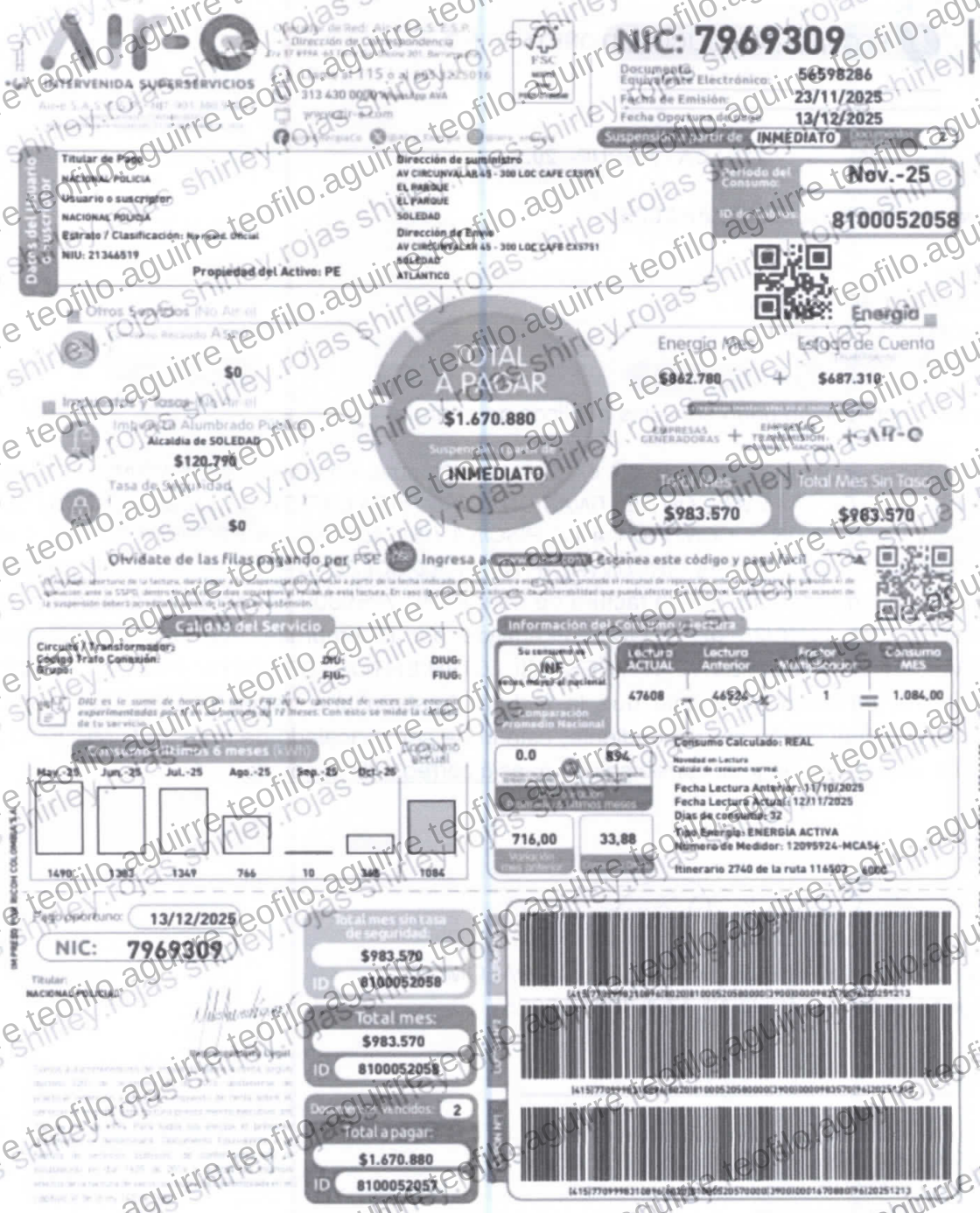
Atentamente,

Intendente Jefe SHIRLEY MARIA ROJAS PALOMO
Supervisora de contrato N° 47-1-30017-2025

Anexo: si

Av. Circunvalar No. 45 – 300
3809161 - 3809150
esana.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

2413512512


NIC: 7969309
Nov.-25
8100052058
TOTAL A PAGAR
$1.670.880
INMEDIATO
$983.570
$983.570
Energía
$962.700
$687.310
$0
$120.790
$0
Fecha Oportuna: 13/12/2025
NIC: 7969309
Total mes sin tasa de seguridad: $983.570
Total mes: $983.570
Total a pagar: $1.670.880

2413512512

Air-e | INMEDIATO | $1.670.880 | NIC: 7969309



Detalle Otros Conceptos

ASEO

TOTAL MES: $0

ALUMBRADO PÚBLICO

Detalle	Sub. Total
Impuesto Alumbrado Público	$120.789,60

TOTAL MES: $120.790

SEGURIDAD

TOTAL MES: $0

Detalle Energía

Concepto	Tarifa ($/kWh)	Consumo (kWh)	Valor ($)
Consumo activa	795,9257	1.084,00	$862.783,44

Consumo activa	$862.783,44
AJUSTE MONETARIO	-$3,14

$862.780

ESTADO DE CUENTA

Tasa por mora vigente:	0,99%	Monto deuda Reclamada:	$0
Fecha último pago:	30/10/2025		
Valor último pago:	$333.910		
Saldo a favor:	$0		
Financiaciones pendientes:	0		
Monto deuda Financiada:	$0	Documentos vencidos:	1
Documentos en reclamo:	0	Monto deuda vencida:	$667.310

PUNTOS DE PAGO

Bancos y Corresponsales
BANCOLOMBIA
BANCO DE BOGOTA
DAVIVIENDA
BBVA
BANCO GNB SUDAMERIS
AV VILLAS
CAJA SOCIAL

Puntos de pago Air-e

Red
Tarjeta de crédito VISA y MasterCard
Puntos de pago Air-e ubicados en Oficina Comercial

Para pago en cheque girese a Fiduciaria Air-e S.A.S ESP NIT 830054076

Pago con tarjeta de crédito en oficinas de pago Air-e

No Bancarios
SUPERGIROS
EFECTY
SAI BAS
GIROMEDIA
PUNTO RED
SUPEREFECTIVO

Billeteras
Daviplata
Nequi
RappiPay

INFORMACIÓN REGULATORIA

En cumplimiento de las resoluciones CREG 015 del 2018, 010 del 2020, 024 y 015 del 2021, en esta factura se aplican, si se dan, las condiciones establecidas en la regulación, las compensaciones por calidad del servicio. Acordes con los requerimientos establecidos en la regulación vigente.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Air-e le notifica que el incumplimiento en el pago del servicio de energía eléctrica genera reporte negativo a las Centrales de Información Crediticia y de Riesgo, como lo respalda la Ley 1266 de 2008 y Contrato Condiciones Uniforme, Cláusula 60ª.

INFORMACIÓN DIAN

Fecha y Hora de Emisión:
23/11/2025 14:11:59-05:00

Fecha y Hora de Expedición:
23-11-2025 17:34:00

D.E. Electrónico:
DEFR56598286

Tipo Documento: 60

CUDE:
[illegible]

OPEN INTELLIGENCE S.A.S. NIT 900.691.714-6

TARIFA DE ENERGÍA

Generación:	331,2014
Trasmisión:	52,9669
Restricciones:	28,0249
Pérdidas:	82,4377
Distribución:	126,3061
Comercialización:	121,1982
CU:	752,1351
CU+COT:	795,9255

El precio o costo unitario que pagan los usuarios del servicio de energía se determina con base en metodologías, fórmulas tarifarias definidas por la CREG

Con base en la opción tarifaria establecida en la Res. CREG 101 028 de 2023

CU = G + T + PR + D + C



F_447

2413512512

GS-2025-011683-ESANA
GE-2025-000568-ESANA

Soledad,05 de diciembre de 2025

Señora Intendente Jefe
SHIRLEY MARIA ROJAS PALOMO
Supervisora de contrato No. 47-1-30017-2025
Ciudad

Asunto: entrega documentación dentro del contrato No. 47-1-30017-2025

Con toda atención me permito enviar a la señora supervisora, la información que más adelante se relaciona, en el marco del contrato No. 47-1-30017-2025 cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 67.45 M2, CON DESTINACION Y USO PARA CAFETERIA, COMPUESTOS POR LA ZONA ANTERIOR Y CONTINUA A LA PISCINA UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO AVENIDA CIRCUNVALAR No. 45-300 soledad – atlántico", así

1. Planilla de Aportes Seguridad social mes de octubre
2. Planilla de Aportes Seguridad social mes de noviembre
3. Soporte de pago servicio de Energía eléctrica

Cordialmente,

REINALDO GOMEZ DIAZ
Representante Legal del Contrato No. 47-1-30017-2025
Regodi1008@hotmail.com
Cel. 3126225402

teofilo.aguirre

GS-2025-011683-ESANA
GE-2025-000568-ESANA

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL:	REINALDO GOMEZ DIAZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-91433996
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-11-18
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-11-26
FECHA DE PAGO:	2025-10-07
ENTIDAD DE PAGO:	NEQUI
PERÍODO PENSIÓN:	2025-10
PERÍODO SALUD:	2025-11
NÚMERO PLANILLA:	34969264
TOTAL COTIZANTES:	3
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34969264
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 106.400	$ 106.400
ESSC07	806008394	EPS-S MUTUAL - MOV	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 57.000	$ 57.000
Subtotal Salud		2	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 163.400	$ 163.400
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 197.400	$ 197.400
230301	800224808	PORVENIR	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 455.600	$ 455.600
Subtotal Pensión		2	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 653.000	$ 653.000
14-11	890903790	ARL SURA	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 284.100	$ 284.100
Subtotal ARL		1	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 284.100	$ 284.100
CCF06	890102002	COMBARRANQUILLA	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 163.400	$ 163.400
Subtotal CCF		1	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 163.400	$ 163.400
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.263.900	$ 1.263.900

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	23/12/2025

2413512512

GS-2025-011683-ESANA
GE-2025-000568-ESANA

PAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-91433996 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DIAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión:	2025-11	230301	800224808	PORVENIR	4	0	539.200	0	539.200
Periodo salud:	2025-12	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	227.800	0	227.800
Planilla Nro.:	35621379 Tipo E	230201	800229739	PROTECCION	1	0	227.800	0	227.800
Clase de aportante:	B	CCFC55	901543211	EPS CAJACOPI	2	0	95.000	0	95.000
Fecha transacción:	2025-12-05	ESSC07	806008394	EPS-S MUTUAL - MOV	1	0	57.000	0	57.000
Banco:	1507	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	0	96.900	0	96.900
Transacción:	1984673848	14-11	890903790	ARL SURA	6	0	432.900	0	432.900
		CCF06	890102002	COMBARRANQUILLA	6	0	248.900	0	248.900
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 1.925.500

2413512512

GE-2025-000568-ESANA

GS-2025-011683-ESANA

2413512582

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 91433018	0	RENALDO GOMEZ D AZ	B	0	ARL SURA 14-11	ÚNICA	1000	Natural
MUN-DEP	**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**		**EMAIL**			**EXENTO DE PARAFISCALES**
6-1	CRA 41A45-04		3126225402		REGOR1008@GMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-11	2025-12	35621379	E	2025-12-05	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.925.500	0	NBQUI

Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA
6	35621379	2025-12-23	Pagada

TOTALES IBC

IBC PENSION	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
6.215.950	6.215.950	6.215.950	6.215.950	

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 3)				6	994.800	0	0	0	994.800
PORVENIR	230301	800224808	9	4	539.200	0	0	0	539.200
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	1	227.800	0	0	0	227.800
PROTECCION	230201	800229739	0	1	227.800	0	0	0	227.800
EPS(Administradoras: 3)				6	248.900	0	0	0	248.900
EPS CAJACOPI	CCFC55	9015432(1)	6	2	95.000	0	0	0	95.000
EPS S MUTUAL - MOV	ESSC07	8060083[illegible]	7	1	57.000	0	0	0	57.000
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	3	96.900	0	0	0	96.900
ARP(Administradoras: 1)				6	432.900	0	0	0	432.900
ARL SURA	14-11	890903790	5	6	432.900	0	0	0	432.900
CCF(Administradoras: 1)				6	248.900	0	0	0	248.900
COMBARRANQUILLA	CCF06	890102002	2	6	248.900	0	0	0	248.900
Gran Total					1.925.500	0	0	0	1.925.500

GE-2025-000568-ESANA

GS-2025-011683-ESANA

2413512542

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 91433996	0	REINALDO GOMEZ DIAZ	B	0	ARL SURA 14-11	UNICA	1061	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	EXENTO DE PARAFISCALES				
8-1	CRA 41A45-04	3128225402	REGO1008@GMAIL.COM					

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-11	2025-12	35621379	E	2025-12-05	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.926.300	0	NEQUI
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
6	35621379	2025-12-23	Pagada							

EMPLEADO				NOVEDADES																DÍAS				PENSIÓN				SALUD			CCF		RIESGOS	TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN								
N	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	APFT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	Cot	Cot	Cot	Cot	Tarifa Cot.	Sala. Tarifa Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica		
1	CC 1023906465	ARIZA ROMERO WALBER FELIPE	1.423.500	F															0			30	30	30	30	COLPOTECCION -230301	1.423.500	227.800	0		NUEVA E.P.S. O.S.A.-EPS037	1.423.500	57.000	COMBARRANQUILLA-CCF06	1.423.500	57.000	1.423.500	0.00696	0	0	0	0	0.01	0	440.900	S	1131201
2	CC 1045977563	ARROYO ARROYO DAVID JOSE	1.423.500	F	X														0			20	20	20	20	PORVENIR-230301	949.000	151.900	0		NUEVA E.P.S. O.S.A.-EPS037	949.000	38.000	COMBARRANQUILLA-CCF06	949.000	38.000	949.000	66.100	0.00696	0	0	0	0.01	0	294.000	S	3561101
3	CC 1129514429	CAUSIL RAMIREZ LENA MARCELA	1.423.500																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.423.500	227.800	0		EPS-S MUTUAL - MOV-ESSOP	1.423.500	57.000	COMBARRANQUILLA-CCF06	1.423.500	57.000	1.423.500	99.100	0.00696	0	0	0	0.01	0	440.900	S	1131201
4	CC 44157990	CAUSIL RAMIREZ PAOLA PATRICIA	1.423.500	F	X														0			20	20	20	20	PORVENIR-230301	949.000	151.900	0		EPS O.CAJACOPI-CCFC55	949.000	38.000	COMBARRANQUILLA-CCF06	949.000	38.000	949.000	66.100	0.00696	0	0	0	0.01	0	294.000	S	3561101
5	CC 12501506	PARRA RIZO RAMON DARIO	1.451.450	F	X														0			1	1	1	1	PORVENIR-230301	47.450	7.600	0		NUEVA E.P.S. O.S.A.-EPS037	47.450	1.900	COMBARRANQUILLA-CCF06	47.450	1.900	47.450	3.400	0.00696	0	0	0	0.01	0	14.600	S	1131201
6	CC 91285650	ROSAMBIA MEJIA MORO	1.423.500	F	X														0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.423.500	227.800	0		EPS O.CAJACOPI-CCFC55	1.423.500	57.000	COMBARRANQUILLA-CCF06	1.423.500	57.000	1.423.500	99.100	0.00696	0	0	0	0.01	0	440.900	S	3561101

teofilo.aguirre

PAGO SERVICIO DE ENERGIA



Listo tu pago en Air-E

Pagaste con Nequi tu factura por $983.570.

Estado: Exitoso

Comprobante de Pago

Air-E
Número de cuenta: 7969309
Número de cupón: 8100052058
Valor: $983.570
Fecha del pago: 04/Dic/2025

Si no fuiste tú, es un error o tienes dudas, escríbenos a nuestro chat
www.nequi.com.co
Estamos por aquí todos los días de 8 a.m. a 10 p.m.

¿Ya nos sigues en redes? ¡Siempre tenemos cosas nuevas!

Nequi

teofilo.aguirre teofilo.aguirre teofilo.aguirre

Soledad, 17 de diciembre de 2025

Señora Intendente Jefe
SHIRLEY MARIA ROJAS PALOMO
Supervisora de contrato No. 47-1-30017-2025
Ciudad

Asunto: inicio mantenimiento a la Piscina dentro del contrato No. 47-1-30017-2025

Teniendo en cuenta que en el marco del contrato No. 47-1-30017-2025 cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 67.45 M2, CON DESTINACION Y USO PARA CAFETERIA, COMPUESTOS POR LA ZONA ANTERIOR Y CONTINUA A LA PISCINA UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO AVENIDA CIRCUNVALAR No. 45-300 soledad – atlántico"**. En su ítem 5, ofrecimiento adicional para la piscina, donde me comprometí a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la piscina durante seis (06) meses sin costo alguno para Escuela de Policía Antonio Nariño. Así las cosas, me permito solicitar a la señora supervisora del contrato y al señor Director de la Escuela, se estudie la posibilidad en autorizar el inicio del mantenimiento de la piscina a partir del día veinticinco (25) de diciembre de 2025 hasta el día veinticinco (25) de junio de 2026, de ser viable estaré atento para adelantar las acciones que se requieran para poder dar cumplimiento a dicho ofrecimiento.

Cordialmente.

REINALDO GOMEZ DIAZ
Representante Legal del Contrato No. 47-1-30017-2025
Regodi1008@hotmail.com
Cel. 3126225402

GS-2025-011683-ESANA

GS-2025-011467-ESANA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO
AGRUPACION POLICIAL ESANA

CEA 1.0-07
M-ECD-003
24100364 64

ARACA-AGRUP - 20.1

Soledad, 20 de diciembre de 2025

Señor (a) teniente coronel
NICOLAS GUILLERMO SUAREZ PLATA
Director (A) Escuela
Avenida Circunvalar No 45-300 Soledad Atlántico urbanización el parque
Soledad

Asunto: tramite comunicado oficial GE-2025-000585-ESANA

En el marco del contrato No. 47-1-30017-2025 cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 67,45 M2, CON DESTINACIÓN Y USO PARA CAFETERÍA, COMPUESTOS POR LA ZONA ANTERIOR Y CONTINUA A LA PISCINA UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO AVENIDA CIRCUNVALAR No 45-300 SOLEDAD – ATLÁNTICO", comedidamente me permito tramitar a mi coronel, el comunicado oficial GE-2025-000585-ESANA, suscrito por el señor REINALDO GOMEZ DIAZ (contratista), quien solicita autorización para dar inicio al mantenimiento preventivo y correctivo de la piscina de la cafetería, teniendo en cuenta el ofrecimiento realizado dentro del contrato de la referencia; es de anotar, que por parte de esta supervisión no existe ninguna objeción con la solicitud elevada por el señor contratista.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Shirley Maria Rojas Palomo
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Comandante Seccion Estudiantes
Cédula: 45526638
Dependencia: Agrupacion Policial Esana
Unidad: Escuela De Policia Antonio Nariño
Correo: shirley.rojas@correo.policia.gov.co
20/12/2025 3:34:21 p. m.

Anexo: si

Avenida Circunvalar No 45-300 Soledad Atlántico
urbanización el parque
Teléfono:
esana.agrup@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2413512512

Información general sobre respuestas

Activo

Respuestas	Tiempo promedio	Duración
244	02:23	0 Días

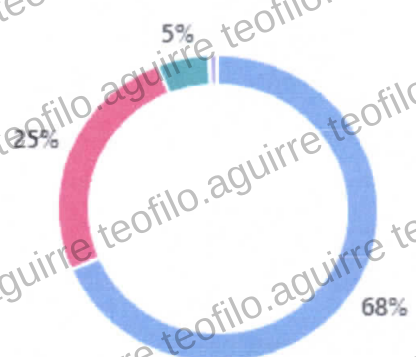
1. ¿Cuál es su rol en la escuela?

Estudiante	244
Docente	0
Administrativo/Personal	0
Otras	0



2. ¿Con qué frecuencia utiliza la cafetería?

Diariamente	167
Varias veces a la semana	62
Una vez a la semana	13
Menos de una vez al mes	2



teofilo.aguirre teofilo.aguirre teofilo.aguirre

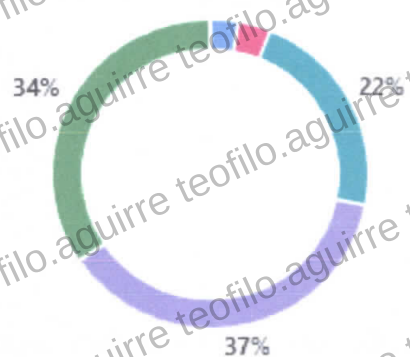
3. El personal de la cafetería es amable y cortés.

Totalmente Insatisfecho / Muy en Desacuerdo	5
Insatisfecho / En Desacuerdo	0
Neutral	13
Satisfecho / De Acuerdo	68
Totalmente Satisfecho / Muy de Acuerdo	158



4. El tiempo de espera para ser atendido es adecuado.

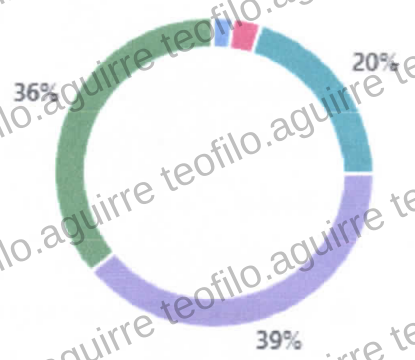
Totalmente Insatisfecho / Muy en Desacuerdo	7
Insatisfecho / En Desacuerdo	8
Neutral	54
Satisfecho / De Acuerdo	91
Totalmente Satisfecho / Muy de Acuerdo	84



teofilo.aguirre teofilo.aguirre teofilo.aguirre

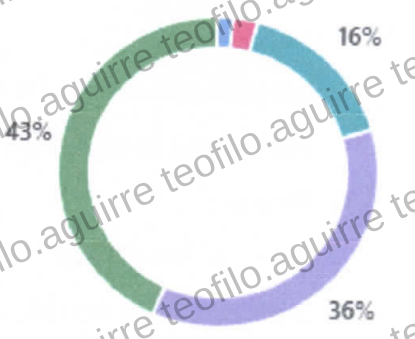
5. Considere que la relación entre precio y la calidad de los productos es justa. (Precios)

Totalmente Insatisfecho / Muy en Desacuerdo	5
Insatisfecho / En Desacuerdo	7
Neutral	49
Satisfecho / De Acuerdo	95
Totalmente Satisfecho / Muy de Acuerdo	88



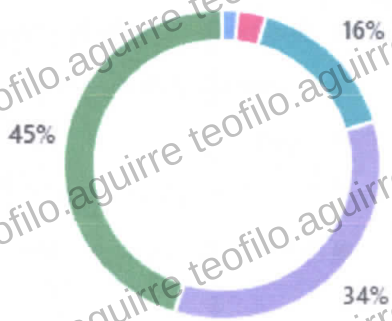
6. La calidad y frescura de los alimentos y bebidas ofrecidas son excelentes. (Calidad de producto)

Totalmente Insatisfecho / Muy en Desacuerdo	4
Insatisfecho / En Desacuerdo	6
Neutral	40
Satisfecho / De Acuerdo	88
Totalmente Satisfecho / Muy de Acuerdo	106



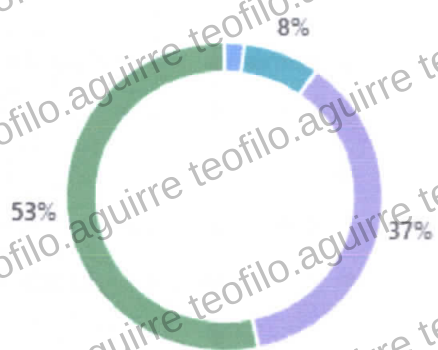
7. La cafetería ofrece una variedad de productos (opciones saludables, diferentes tipos de comidas, etc.) que se ajustan a mis necesidades.

Totalmente Insatisfecho / Muy en Desacuerdo	4
Insatisfecho / En Desacuerdo	7
Neutral	39
Satisfecho / De Acuerdo	84
Totalmente Satisfecho / Muy de Acuerdo	110



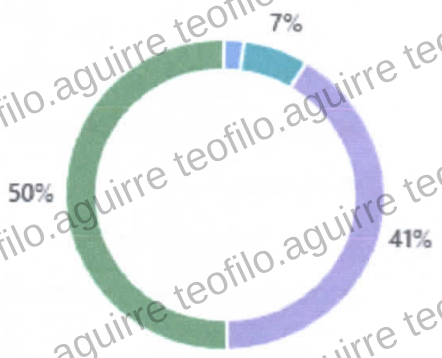
8. El nivel de aseo y limpieza del área de la cafetería (mesas, pisos, mostradores) es óptimo.

Totalmente Insatisfecho / Muy en Desacuerdo	5
Insatisfecho / En Desacuerdo	0
Neutral	19
Satisfecho / De Acuerdo	90
Totalmente Satisfecho / Muy de Acuerdo	130



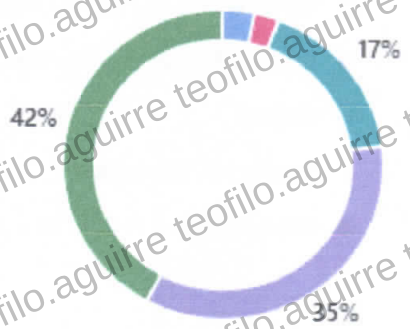
9. El personal de la cafetería mantiene una presentación personal y de higiene impecable. (Higiene de trabajadores)

Totalmente Insatisfecho / Muy en Desacuerdo	5
Insatisfecho / En Desacuerdo	0
Neutral	16
Satisfecho / De Acuerdo	100
Totalmente Satisfecho / Muy de Acuerdo	123



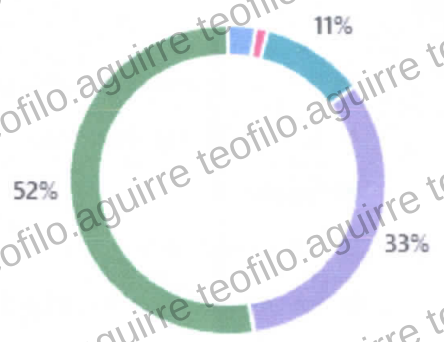
10. La organización y disposición del lugar facilitan la compra y el flujo de cliente. (organización del lugar)

Totalmente Insatisfecho / Muy en Desacuerdo	8
Insatisfecho / En Desacuerdo	6
Neutral	42
Satisfecho / De Acuerdo	85
Totalmente Satisfecho / Muy de Acuerdo	103



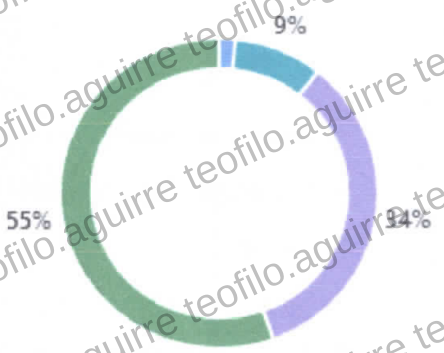
11. Los espacios y mobiliario (mesas, sillas) destinados para el consumo de alimentos son cómodos y su ficientes.

Totalmente Insatisfecho / Muy en Desacuerdo	7
Insatisfecho / En Desacuerdo	3
Neutral	26
Satisfecho / De Acuerdo	80
Totalmente Satisfecho / Muy de Acuerdo	128



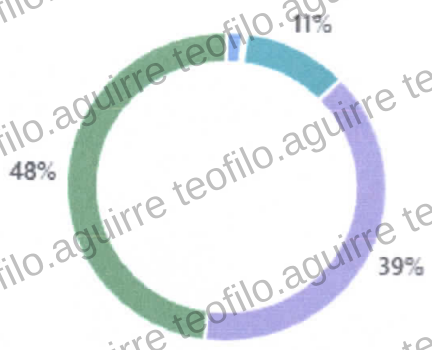
12. Considere que el ambiente general (iluminación, ruido, decoración) es agradable.

Totalmente Insatisfecho / Muy en Desacuerdo	4
Insatisfecho / En Desacuerdo	0
Neutral	22
Satisfecho / De Acuerdo	83
Totalmente Satisfecho / Muy de Acuerdo	135



13. En general, estoy satisfecho(a) con la experiencia general en la cafetería.

Totalmente Insatisfecho / Muy en Desacuerdo	4
Insatisfecho / En Desacuerdo	1
Neutral	26
Satisfecho / De Acuerdo	96
Totalmente Satisfecho / Muy de Acuerdo	117



14. Por favor, indique si tiene alguna sugerencia específica o comentario adicional que considere import ante para mejorar el servicio de la cafetería:

192
Respuestas

Respuestas más recientes
"Buena"
"No"
. . .

26 encuestados (14%) respondieron Aplica para esta pregunta.

Actualizar



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONA
ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO
2410044185
AGRUPACION POLICIAL

No. GS-2025- - /ARACA– AGRUP– 20.1

Soledad, 20 de diciembre de 2025

Señor
REINALDO GOMEZ DIAZ
Representante Legal
Soledad – Atlántico

Asunto: recordando cumplimientos cláusulas dentro del contrato N° 47-1-30017-2025

Teniendo en cuenta que mediante comunicado oficial No. GS-2025-008300-ESANA de fecha 26 de septiembre de 2025, fui notificada como supervisora de contrato No. 47-1-30017-2025 cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 67,45 M2, CON DESTINACIÓN Y USO PARA CAFETERÍA, COMPUESTOS POR LA ZONA ANTERIOR Y CONTINUA A LA PISCINA UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO AVENIDA CIRCUNVALAR No 45-300 SOLEDAD – ATLÁNTICO", comedidamente me permito enfatizar en el cumplimiento de las cláusulas que se deben d cumplir en la etapa contractual, estipuladas dentro de contrato, así:

1. Pago de arrendatario: pagará al arrendador, a la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, NIT. 800.141.257-2 el valor del canon de arrendamiento correspondiente a la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($2.150.000,00) EXCLUIDO DE IVA, en forma ANTICIPADA, el arrendatario deberá para realizar el mencionado pago, tomando como referencia la fecha de aprobación de la garantía única y acta de inicio, la suma de dinero antes descritas será consignada a la cuenta relacionada a continuación.

ENTIDAD FINANCIERA	NIT	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	CONVENIO
Banco Popular	800.141.257-2	Corriente	550-800 0006065	1003

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS
1	El local objeto de arrendamiento se prestará el servicio de cafetería, según las necesidades del personal profesional, no uniformado, estudiantes, auxiliares de policía y visitantes de la Escuela de Policía Antonio Nariño. HORARIO CAFETERÍA: Lunes a viernes en jornada continua desde las 06:30 horas hasta las 20:00 horas. Sábados, domingos y festivos: en jornada continua desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas. Teniendo en cuenta que se exige un horario de funcionamiento extendido, el cual supera las horas de trabajo de ley, se debe tener en cuenta lo establecido en la normatividad legal vigente en materia laboral y jornadas de trabajo, de tal manera que el futuro oferente deberá propender por el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.

	Igualmente, en días especiales, como son alistamientos, franquicias, entre otros, se coordinará con el supervisor del contrato el horario de atención para el personal que queda laborando en las instalaciones de la Escuela de Policía Antonio Nariño. Así mismo, el oferente se compromete a atender y tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar. NOTA: después de cumplido el horario de atención al público, el arrendatario ni sus empleados podrán pernoctar dentro las Instalaciones de la Escuela de Policía Antonio Nariño.
2	SERVICIOS PÚBLICOS: El contratista se comprometió a cancelar dentro de la fecha oportuna de pago estipulada para los servicios públicos, el servicio de energía, de acuerdo al consumo registrado por el contador instalado para tal fin. Así mismo, en caso de que contrate otro tipo de servicio, deberá ser bajo su responsabilidad y pagado de manera oportuna dichos compromisos con previa coordinación con el supervisor del contrato.
3	Con el fin de garantizar la calidad del servicio y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, el contratista acredito el cumplimiento de la siguiente actividad: Acreditar experiencia en el arrendamiento de bienes inmuebles para la prestación del servicio cafetería y/o similares, por el término de tres (03) años, tal acreditación se avaló con la presentación por parte del contratista, de los documentos que acreditaron la realización de contratos celebrados y ejecutados cuya suma sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor total del canon de arrendamiento establecido para el presente proceso, con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para lo cual el contratista presentó certificaciones y/o actas de liquidación de contratos. Las certificaciones contienen como mínimo la siguiente información: Nombre, dirección y/o teléfono del contratante Nombre, dirección y/o teléfono del contratista Objeto del contrato certificado. Número de contrato. Porcentaje de participación (para el caso de consorcios y uniones temporales). Valor del contrato.
4	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Teniendo en cuenta que el arrendamiento del local físico ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía Antonio Nariño, es para la prestación del servicio de cafetería, el contratista garantizo la experiencia del personal que laborará en el mismo, aportando una constancia de experiencia laboral relacionada con atención y servicio al cliente, así:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA	% DEDICACIÓN EJECUCIÓN TOTAL, DEL CONTRATO
04 (mínimo)	Atención al cliente	Experiencia especifica en atención al cliente, mínima un (01) año.	100%

5	**ETAPA CONTRACTUAL** El contratista deberá hacerle entrega al supervisor del contrato, dentro de los tres (03) días) hábiles siguientes a la firma del contrato, la siguiente documentación del personal, así: Hoja de vida debidamente firmada Certificado y/o planilla de pago de aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF) y al sistema de seguridad social integral, del personal que empleara

2410044
2413512512

	desde el inicio del contrato, donde se evidencie que se encuentran debidamente afiliados. Certificado y/o carnet donde se evidencie que cuenta con la vacuna de hepatitis A y B. Contrato de trabajo. formato de estudio de seguridad formatos de afiliación a EPS, Pensiones y ARL; indicando el personal técnico y operario a laborar (cargos), En el evento que se cambie el personal ofrecido, el nuevo personal deberá cumplir con la experiencia requerida, el cual deberá contar con la viabilidad del supervisor del contrato, una vez autorizado el cambio de personal, el supervisor del futuro contrato deberá solicitar el estudio de seguridad a la Seccional de Inteligencia de la Policía Metropolitana de Barranquilla o en su defecto al Departamento de Policía Atlántico. Nota: la Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) realizará estudio de seguridad y de confiabilidad al contratista y al personal ofrecido para atender al personal policial, en cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo 024 DIPON – DIRAF del 14-09-2022 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional", numeral 2 POLICÍA NACIONAL COMO ARRENDADORA, subnumeral 2.3 ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD. Nota: el contratista garantizará la prestación del servicio con el personal requerido. No obstante, si es necesario más personal, el contratista deberá contratar más trabajadores para prestar el debido servicio.
6	CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista presentó certificación firmada por el representante legal, en la que indico que cuenta con un capital de trabajo suficiente para poder cancelar el canon de arrendamiento, suministrar los productos y servicios ofrecidos, adicionalmente contar con toda la logística precisa para garantizar la prestación del servicio de cafetería y disponer de los productos reconocidos en el mercado nacional, y que estos sean naturales, frescos, saludables, sostenibles y de muy buena calidad (frutas, jugos naturales, panadería, pastelería, comida preparada con insumos saludables, entre otros productos alternativos, nutritivos y económicos); así mismo, el contratista presentó certificación suscrita por el representante legal, donde manifestó que cuenta con la logística necesaria (equipos, mobiliario y enseres, insumos y personal), para la ejecución del objeto contractual, así: Un (1) televisor de mínimo 50" con servicio de televisión por cable a cargo del arrendatario. Dos (2) licuadoras. Dos (2) hornos microondas. Dos (2) sandwicheras. Utensilios de cocina (vajillas, cubiertos, vasos de vidrio, entre otros). tres (3) tres refrigeradores. Dos (2) exprimidores de naranjas. Dos (2) máquinas dispensadoras de jugos naturales. Un (01) maquina dispensadora de café. Carta con los productos a comercializar con sus respectivos precios, en un lugar visible al público y código QR. Nota: En caso de ser requerida mayor capacidad operativa o modificar la indicada anteriormente, para la prestación del servicio, el oferente garantizará la logística necesaria para la ejecución del objeto contractual, previa coordinación con el supervisor del contrato.

2410044
2413512512

	Nota: Toda la capacidad operativa indicada anteriormente será aportada por el arrendatario sin costo adicional para la Escuela de Policía Antonio Nariño.
7	El contratista deberá cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales sobre contratación de personal establecidas en el Régimen Laboral Colombiano y Ley 100 de 1993.
8	Los trabajadores que utilice el contratista con motivo del contrato que se suscriba, no tendrán vinculación laboral alguna con la Policía Nacional de Colombia- Escuela de Policía Antonio Nariño, condición que deberá figurar en cada contrato individual de trabajo, el cual será verificado por el supervisor del contrato.
9	Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 789 de 2004, el contratista deberá tener el archivo en medio magnético o físico de las planillas que acrediten el pago de la seguridad social de los empleados que participan en la ejecución del contrato.
10	NORMAS DE SEGURIDAD: El contratista se comprometió a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Policía Antonio Nariño, para el ingreso de sus trabajadores, proveedores y demás, lo anterior, deberá cumplirse con la más absoluta seriedad y responsabilidad, por seguridad del personal y las instalaciones. Así mismo, se debe informar acerca de situaciones anormales que afecten la seguridad de la unidad.
11	El contratista deberá publicar en un lugar visible de la cafetería, el listado de productos ofertados, en relación al servicio de cafetería, según la necesidad de esta Escuela de Policía Antonio Nariño, el cual deberá tener código QR, así:

No.	DESCRIPCIÓN PRODUCTOS DE CAFETERÍA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	JUGO NATURAL EN AGUA VASO 12 ONZ	1	2.000,00
2	JUGO NATURAL EN LECHE VASO 12 ONZ	1	4.000,00
3	BEBIDA ACHOCOLATADA CALIENTE VASO 12 ONZ	1	3.900,00
4	BEBIDA ACHOCOLATADA FRIA VASO 12 ONZ	1	3.900,00
5	AVENA ENVASADA VASO 12 ONZ	1	3.500,00
6	AVENA EN BOLSA 200 ML	1	2.000,00
7	AVENA 250 GRAMOS	1	4.300,00
8	YOGURT FRUTAS 150 GRAMOS	1	2.500,00
9	YOGURT FITNESS 180 GRAMOS	1	2.800,00
10	YOGURT CON CEREALES 163 GRAMOS	1	2.800,00
11	SÁNDWICH DE JAMÓN Y QUESO EN PAN DE 120 GRAMOS	1	8.000,00
12	MANZANA ROJA O VERDE 250 GRAMOS	1	2.000,00
13	PAPA RELLENA DE CARNE DE RES DE 250 GRAMOS	1	2.500,00
14	PAPA RELLENA DE QUESO 250 GRAMOS	1	2.500,00
15	PAPA RELLENA DE POLLO 250 GRAMOS	1	2.500,00
16	AREPA RELLENA CARNE DESMECHADA Y QUESO 200 GRAMOS	1	2.500,00
17	AREPA DE HUEVO 200 GRAMOS	1	2.500,00
18	AREPA DE QUESO 250 GRAMOS	1	2.500,00
19	CARIMAÑOLA 250 GRAMOS	1	2.000,00
20	PATACÓN TRIFÁSICO RELLENO DE CARNE DE RES, POLLO Y QUESO 350 GRAMOS	1	2.500,00
21	PATACÓN RELLENO POLLO Y QUESO 350 GRAMOS	1	2.500,00

2410044
2413512512

GS-2025-011683-ESANA
GS-2025-011466-ESANA

	22	AREPA DULCE DE 150 GRAMOS	1	2.000,00
	23	PALITO DE QUESO 250 GRAMOS	1	2.500,00
	24	PAN DE QUESO	1	2.000,00
	25	PAN DE JAMÓN Y QUESO	1	2.500,00
	26	PAN DE BOCADILLO	1	2.000,00
	27	ROSCA DE AREQUIPE	1	2.000,00
	28	PAN HAWAIANO	1	2.000,00
	29	HAMBURGUESA SENCILLA CON CARNE, POLLO, CERDO A LA BRASA Y VERDURAS	1	10.000,00
	30	HAMBURGUESA DOBLE CARNE, POLLO, CERDO A LA BRASA CON VERDURAS	1	15.000,00
	31	PERRO CALIENTE SENCILLO CON VERDURAS	1	5.000,00
	32	PERRO CALIENTE SUIZO	1	10.000,00
	33	CARNE ASADA AL BARRIL 350 GRAMOS	1	22.000,00
	34	COSTILLAS DE CERDO AL BARRIL 350 GRAMOS	1	19.000,00
	35	TAMAL TOLIMENSE	1	8.000,00
	36	PASTEL DE ARROZ CON CARNE, CERDO O POLLO	1	4.000,00
	37	HAYACA CON CARNE, CERDO O POLLO	1	4.000,00
	38	SALCHIPAPAS SENCILLA	1	8.000,00
	39	SALVAJADA CARNES MIXTAS	1	20.000,00
	40	EMPANADAS DE HOJALDRE DE POLLO	1	2.500,00
	41	EMPANADAS DE HOJALDRE HAWAIHANA	1	2.500,00
	42	HOJALDRE DE QUESO	1	2.000,00
	43	BUÑUELOS 150 GRAMOS	1	2.000,00
	44	PAN PANOCHA 80 GRAMOS	1	1.000,00
	45	PAN QUESO 80 GRAMOS	1	1.000,00
	46	BEBIDAS TIPO GASEOSAS PRESENTACIÓN PET 400 ML	1	2.000,00
	47	BEBIDAS TIPO GASEOSAS PRESENTACIÓN PET 1.500 ML	1	5.500,00
	48	BEBIDAS TIPO GASEOSAS PRESENTACIÓN PET 3.000 ML	1	8.500,00
	49	JUGO BEBIDA DE FRUTAS EN CAJA 1.5 ML	1	5.500,00
	50	JUGO BEBIDA DE FRUTAS EN CAJA 200 ML	1	1.500,00
	51	JUGO EN CAJA TETRA PACK 310 ML SABORES	1	2.300,00
	52	JUGO PET	1	2.500,00
	53	SPRITE 1.5 L	1	5.000,00
	54	JUGO DEL VALLE 1.5 L	1	5.000,00
	55	REFRESCOS LATA 453ML	1	3.000,00
	56	REFRESCOS BOTELLA PET TEA 600ML	1	2.800,00
	57	REFRESCOS BOTELLA PET TEA 1.000ML	1	5.800,00
	58	BOTELLA CON AGUA PEQUEÑA 300 ML	1	800,00
	59	BOTELLA CON AGUA MEDIANA 600 ML	1	1.600,00
	60	BOTELLA CON AGUA DE 1 L	1	2.500,00
	61	AGUA SABORIZADA 600 ML	1	2.800,00
	62	AGUA SABORIZADA 280 ML	1	1.500,00

2413512512

	63	BEBIDA MALTA MINI 200 ML	1	1.700,00
	64	BEBIDA MALTA PERSONAL 330 ML	1	2.700,00
	65	BEBIDA MALTA 1 L	1	5.000,00
	66	BEBIDA MALTA 1.5 L	1	6.000,00
	67	MECATO PAPAS 36 GRAMOS	1	2.300,00
	68	MECATO SABORES 63 GRAMOS	1	4.300,00
	69	MECATO SUPER 105 GRAMOS	1	6.500,00
	70	MECATO FAMILIAR 250 GRAMOS	1	13.500,00
	71	MECATO MIXTO FAMILIAR 250 GRAMOS	1	13.500,00
	72	MECATO MIXTO 65 GRAMOS	1	7.500,00
	73	MECATO 42 GRAMOS	1	2.900,00
	74	MECATO 80 GRAMOS	1	4.500,00
	75	MECATO 63 GRAMOS	1	4.300,00
	76	GOLPE 105 GRAMOS	1	6.500,00
	77	PONQUESITOS 40 GRAMOS	1	1.800,00
	78	PONQUÉ 65 GRAMOS	1	2.200,00
	79	BROWNIE 75 GRAMOS	1	3.000,00
	80	PONQUÉ REDONDO CASERO 220 GR 6 PORCIONES	1	6.000,00
	81	PONQUÉ TRES LECHES 220 GR 6 UNIDADES	1	6.400,00
	82	BOMBON 65 GRAMOS	1	500,00
	83	CHOCOLATE EN BARRA DE 50 GRAMOS	1	2.000,00
	84	CHOCOLATE EN BARRA DE 175 GRAMOS	1	5.000,00
	85	MANÍ NATURAL SOBRE POR 50 GRAMOS	1	1.900,00
	86	MENTAS 5 GRAMOS	1	100,00
	87	DULCES 5 GRAMOS	1	100,00
	88	GALLETAS CON CREMA 50 GRAMOS	1	1.600,00
	89	GALLETAS DE CHOCOLATE CON CREMA 36 GRAMOS	1	1.200,00
	90	GALLETAS PAQUETACO 135 GRAMOS	1	1.700,00
	91	GALLETAS DE CEREALES 45 GRAMOS	1	1.200,00
	92	GALLETAS DE CHOCOLATE 65 GRAMOS	1	800,00
	93	GALLETAS 45 GRAMOS	1	1.200,00
	94	GALLETAS DE SODA 55 GRAMOS	1	800,00
	95	MANÍ RECUBIERTO CON CHOCOLATE 115 GRAMOS	1	5.000,00
	96	BOCADILLO DE GUAYABA EN HOJA DE 640 GR	1	5.500,00
	97	CAFÉ TINTO DE 7 OZ	1	1.000,00
	98	CAPUCHINO DE 7 OZ	1	4.000,00
	99	CAFÉ CON LECHE DE 7 OZ	1	2.000,00
	100	LECHE ACHOCOLATADA CALIENTE 7OZ	1	2.000,00

2413512512

	101	LECHE ACHOCOLATADA FRÍA 12 OZ	1	2.500,00
	102	AROMÁTICAS DE 7 OZ	1	1.000,00
	103	FRUTA PERA DE 250 GR	1	2.000,00
	104	VASO FRESAS CON CREMA DE 12 OZ	1	10.000,00
	105	VASO FRESAS CON CREMA DE 16 OZ	1	13.000,00
	106	ENSALADAS DE FRUTA (PERSONAL)	1	6.000,00
	107	CHOCOCONO 60 GR	1	4.000,00
	108	HELADO ARTESANAL 70 GR	1	3.000,00
	109	PALETAS DE AGUA 70 GR	1	2.500,00
12	El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará con previa coordinación con el supervisor del contrato y bajo la supervisión y aprobación del personal de seguridad de las instalaciones de la Escuela de Policía Antonio Nariño, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. (Lo anterior, a través de solicitud de ingreso proveedores dirigida al Señor Director Escuela de Policía Antonio Nariño, mediante correo electrónico, con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación).			
13	El contratista se compromete a garantizar productos alimenticios reconocidas en el mercado nacional, naturales, frescos, saludables, sostenibles y de calidad (frutas, jugos naturales, panadería, pastelería, comida preparada con insumos saludables, entre otros productos alternativos, nutritivos, saludables y económicos), los cuales deben cumplir con las normas de sanidad y calidad; buen manejo y conservación de los alimentos, elementos, instalaciones y materiales entregados para la ejecución del contrato; además de entregar la póliza de responsabilidad civil extracontractual, dado que los alimentos son producidos por externos y comercializados en el lugar arrendado.			
14	El contratista deberá garantizar que los precios de los productos ofrecidos, estén ajustados proporcionalmente a las utilidades proyectadas, de tal forma que no se generen incrementos desmedidos en los mismos, en concordancia con la lista de precios ofrecida conforme a lo establecido en la Ley 1480 del 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"			
15	Todas las personas que laboren en la cafetería, que se encuentren en contacto directo o indirecto con los alimentos deben tener uniforme completo, el cual debe permanecer impecable y contar con gorro, tapabocas, guantes desechables y calzado cerrado, para los procesos de manipulación.			
16	El contratista se comprometió a cumplir estrictamente con las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad pública exigida para los servicios de alimentación, así mismo atender las observaciones que realice el encargado del control y vigilancia del contrato conforme a la norma, (supervisor de contrato).			
17	El contratista deberá vender y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato, en ningún momento la Escuela de Policía Antonio Nariño se hará cargo de deudas que adquiera el personal profesional, no uniformado, estudiantes, auxiliares de policía y visitantes.			
18	DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS el contratista se compromete a devolver los inmuebles entregados en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación y responder por pérdidas o daños, cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Escuela de Policía Antonio Nariño, previa acta de entrega realizada al inicio del contrato, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.			
19	El contratista se comprometió a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Escuela de Policía Antonio Nariño por diferentes razones de acuerdo a los productos y servicio ofrecidos, y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen			

2413512512

	cuando sea del caso, así como facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.), esta última realizada por el supervisor de contrato de manera mensual.
20	MEDIO DE PAGO ALTERNATIVO: El contratista deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, dispondrá de la habilitación de canales digitales como métodos de pago alternativos, para lo cual, junto con la propuesta, entrego certificación, en la que indico expresamente que dispondrá de canales digitales y métodos de pago alternativos con cualquier forma de pago que no sea dinero en efectivo (Nequi, Daviplata u otros disponibles en mercado).
21	CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente proceso contractual, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El contratista firmo un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual diligencio y entrego junto con la propuesta el Formulario Acuerdo de Confidencialidad. En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Anexo No. 9 de la Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016 "por la cual se expide el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional", el contratista diligencio y entregó junto con la propuesta el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS.
22	El contratista se comprometió a no vender bebidas alcohólicas, energizantes, no instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias psicoactivas, para lo cual anexo certificación de compromiso firmada por la representante legal.
23	El contratista dejará en un lugar visible copia del Registro único tributario – RUT.
24	El contratista se comprometió a realizarle de manera trimestral mantenimiento a los refrigeradores con los que cuenta el local objeto de arrendamiento, debiendo presentar al supervisor de contrato, la respectiva certificación expedida por el técnico o profesional idóneo en el área.
25	El contratista se comprometió a efectuar mensualmente fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que se garantice el control de plagas, palomas y demás animales que puedan transmitir enfermedades y que no deben hacer parte del local objeto de arrendamiento, debiendo presentar al supervisor de contracto, la respectiva certificación.
26	El contratista, se compromete a instalar en el primer mes de ejecución del futuro contrato, un sistema de CCTV, con mínimo cuatro cámaras de alta resolución con su respectivo DVR, las cuales deben estar distribuidas en la parte interna y externa del local objeto de arrendamiento, debiéndolas mantener en óptimas condiciones durante la ejecución del contrato.
27	El contratista, se comprometió a mantener en óptimas condiciones de aseo, conservación y preservación los dos (02) baños de uso general que se encuentran en

2413512512

	el perímetro de la piscina de la Escuela de Policía Antonio Nariño, los cuales son de uso del personal de estudiantes, auxiliares y profesionales de policía.
28	FACTOR DE VERIFICACIÓN COMO CRITERIO DIFERENCIAL: Tomando como criterio orientador de la selección objetiva, Ley 1882 del 2018, en concordancia con articulado 2028, 2029 y 2030 del código civil, instructivo 024 del 14/09/2020 DIPON – DIRAF 70. y comunicación oficial interna No GS-2025-007696-DIEPO del 19/05/2025, el contratista realizó la totalidad de ofrecimientos siete (07), en cuanto a mejoras locativas y paisajísticas (no estructurales) del local y su área circunstante objeto de arrendamiento (Cafetería Piscina ESANA), quedando para su implementación, el primer mes de ejecución del contrato, (VER ANEXO SECOP II- CERTIFICACIÓN DE OFRECIMIENTOS SUSCRITA POR EL ARRENDATARIO). NOTA: los ofrecimientos realizados quedarán a favor de la Policía Nacional- Escuela de Policía Antonio Nariño e ingresarán mediante procedimiento de donación a los inventarios de la institución, (elementos nuevos con su respectiva factura) para lo cual el supervisor de contrato deberá realizar las labores administrativas pertinentes en coordinación con el arrendatario. NOTA: En aras de garantizar la normal ejecución y cumplimiento del futuro contrato, la Escuela de Policía Antonio Nariño, realizó la verificación del certificado de existencia y representación legal y/o Registro Mercantil, del contratista seleccionado, con el propósito de corroborar una antigüedad mínima de dos (02) años en actividades asociadas al objeto del proceso contractual.
29	El ARRENDATARIO debe garantizar que la presentación del personal sea la siguiente: a. El cabello debe permanecer completamente recogido. b. Los hombres deben tener la barba bien rasurada. c. Las uñas deben estar cortadas a ras del dedo y sin esmalte. Durante las horas de trabajo no se podrán usar anillos, ni otra clase de joya en las manos o brazos. d. El personal que presente heridas, infecciones o enfermedades transmisibles de la piel; infecciones de vías respiratorias como gripe o infecciones de la garganta; otras Enfermedades infectocontagiosas tales como: hepatitis (bucuanoza), tuberculosis, rociola e infección intestinal (diarrea), no podrán laborar en manipulación de alimentos y deberá ser remitido al médico. e. No se permitirá que se contrate personal que no tenga comprobado su adecuado estado de salud con los certificados de: Examen médico general que incluya revisión de la cavidad oral, vías respiratorias, estado de la piel y otros (costeado por el contratista); coprológico seriado (mínimo 2); cito químico de orina; citología para el personal femenino; serología; las respectivas vacunas para el personal que trabaja en manipulación de alimentos.
30	El ARRENDATARIO deberá cumplir con las normas higiénicas sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según lo establecido en el DECRETO 539 DE 2014 resolución Ministerio de Salud 604 de 1993 y demás normas aplicables vigentes o que se dicten al respecto. (presentar certificación vigente de manipulación de alimentos, expedidos por la entidad competente, de la totalidad de trabajadores).
31	CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS El ARRENDATARIO entregará el inmueble en igual condiciones de las que fue entregada al Inicio del contrato; se formalizará mediante acta y Liquidación del contrato, se realizará hasta tanto el arrendatario haya cancelado las deudas adquiridas por concepto de servicios públicos consumidos durante el último mes contratado, previendo que la periodicidad de la facturación se expide por las empresas prestadores en forma posterior al consumo, al mismo tiempo la verificación de equipos contadores y/o medidores de los servicios púbicos estará a cargo del señor Jefe del Grupo Bienes Raíces o quien funja como responsable en la Escuela de Policía Antonio Nariño, en coordinación con el supervisor del contrato.
32	El contratista, se comprometió a instalar en el primer mes de ejecución del contrato, un sistema de Wi-Fi para el personal visitantes (profesionales, estudiantes y auxiliares de

2410044
2413512512

	Policía) el cual debe tener cobertura necesaria para toda el área objeto de arrendamiento, debiéndolo mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, durante la ejecución del contrato.

CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
ÍTEM	CRITERIOS SGSST
1	El contratista anexó el certificado de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del oferente, expedido por la ARL o por un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva Resolución de licencia profesional y curso vigente en SST (20 o 50 horas), presente documento debe llevar el porcentaje de cumplimiento de la última vigencia no superior a un año de la evaluación de los estándares mínimos requeridos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente: Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.
2	El Representante legal entregó el "FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" impreso y firmado por su parte, comprometiéndose con el cumplimiento de los criterios descritos, así: Ciudad, seleccionar la fecha. FORMULARIO No 10 Señores. POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO Ciudad. Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Mínima Cuantía Número PN ESANA SIP 031- 2025 cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DE 25,53 M2 CON DESTINACIÓN Y USO A CAFETERÍA, UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO AVENIDA CIRCUNVALAR No 45-300 SOLEDAD - ATLÁNTICO ". El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal , domiciliado en Domicio de la persona mencionante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la "Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional", en lo siguiente: "La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación

2410044
2413512512

y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

2410044
2413512512

Las personas jurídicas deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente:

Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.

Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.
La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.
El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones
Ciudad, seleccionar la fecha.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:
Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
Practicarse y practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como

2413512512

	contratista; efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL		
ITEM	CRITERIO SGA	SOPORTE REQUERIDO
	ETAPA CONTRACTUAL	
8	Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios El contratista y su personal de operarios deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental vigente y aplicable de acuerdo al objeto contractual (Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"), incluye los aspectos e impactos ambientales generados por la actividad desarrollada, así como también sobre los principios de responsabilidad ambiental y buenas prácticas ambientales expresados a través de la Política y Objetivos Ambientales de la Policía Nacional. El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante con especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las Autoridades Ambientales Competentes. El contratista deberá garantizar que los residuos sólidos no peligrosos generados durante el desarrollo de las diferentes actividades y eventos objeto del contrato; se realicen las acciones de segregación, manejo adecuado, transporte, almacenamiento temporal y disposición adecuada dentro de las respectivas instalaciones donde éstas se desarrollan. Así como deberá promover y facilitar los insumos necesarios para la correcta separación en la fuente con los usuarios de los servicios prestados. Para esto tendrá en cuenta la codificación de colores establecidas por la GTC 24 y se acogerá a las dinámicas de recolección interna de las respectivas instalaciones (dentro de sus propias instalaciones, en las que se designen por las partes y en las instalaciones del contratante).	Este requisito debe ser cumplido durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento. **Presentar informe de cumplimiento al requisito firmado por el representante legal o persona natural.**

2410044
2413512512

9	El contratista se compromete a ubicar (04) puntos ecológicos con tapa giratoria ubicado en un lugar asequible por los usuarios con bolsas del color correspondiente según el residuo a recolectar. Características Altura: 70 cm Ancho: 29 cm Capacidad: 55 L Largo: 39 cm Ancho Estructura: 95 cm Alto Posterior: 90 cm 	Este requisito debe ser cumplido durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento. **Presentar informe de cumplimiento al requisito firmado por el representante legal o persona natural - Mensual**
10	El contratista debe dar aplicación a la resolución 2184 del 26/12/2019, en su artículo 4 separación de residuos sólidos. Color blanco: Para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, papel y cartón. Color negro: Para depositar residuos no aprovechables como el papel higiénico; servilletas, papeles y cartones contaminados con comida; papeles metalizados, entre otros. Color verde: Para depositar residuos orgánicos aprovechables como los restos de comida, desechos agrícolas etc.	Este requisito debe ser cumplido durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento. **Presentar informe de cumplimiento al requisito firmado por el representante legal o persona natural - Mensual**
11	El contratista debe mantener libre de polvo y en óptimas condiciones de aseo el área utilizada por los usuarios del servicio, con el fin de mantener en óptimas condiciones, verificando el aseo cuantas veces sea necesario durante día y dar disposición de los residuos como lo exige las condiciones sanitarias y de higiene vigentes, aplicables en materia ambiental.	Este requisito debe ser cumplido durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento. **Presentar informe de cumplimiento al requisito firmado por el representante legal o persona natural - Mensual**
12	El contratista no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que	Este requisito debe ser cumplido durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento. **Presentar informe de cumplimiento al requisito firmado por el**

2413512512

	sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el Presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.	**representante legal o persona natural - Mensual**

Atentamente,

Intendente Jefe SHIRLEY MARIA ROJAS PALOMO
Supervisora de contrato N° 47-1-30017-2025

Elaboró: IJ. Shirley María Rojas Palomo
ARACA – AGRUP

Revisó: IJ. Shirley María Rojas Palomo
ARACA – AGRUP.

Fecha de elaboración: 20/12/2025
Ubicación: MIS DOCUMENTOS 2025

Av. Circunvalar No. 45 – 300
3809161 - 3809150
esana.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

2410044
2413512512

Soledad,24 de diciembre de 2025

Señora Intendente Jefe
SHIRLEY MARIA ROJAS PALOMO
Supervisora de contrato No. 47-1-30017-2025
Ciudad

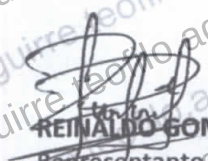
Asunto: entrega documentación dentro del contrato No. 47-1-30017-2025

Con toda atención me permito enviar a la señora supervisora, la información que más adelante se relaciona, en el marco del contrato No. 47-1-30017-2025 cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 67.45 M2, CON DESTINACION Y USO PARA CAFETERIA, COMPUESTOS POR LA ZONA ANTERIOR Y CONTINUA A LA PISCINA UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO AVENIDA CIRCUNVALAR No. 45-300 soledad – atlántico", así

1. Recibo pago de Arriendo mes de enero de 2026
2. Resultado de Citología de Paola Causil
3. Resultado de Citología de Lina Causil
4. Certificado de Mantenimiento de Equipos
5. Certificado de fumigación
6. Informe Mensual de Disposición final de residuos
7. Capacitación de Códigos de Colores
8. Formato de Actividades de la Cafetería
9. Procedimiento de entrega de EPPS
10. Capacitación de Residuos Biológicos
11. Formato de entrega y reposición de EPP
12. Procedimiento de impactos ambientales
13. Capacitación en la identificación de Riesgos en el trabajo
14. Procedimiento para la disposición final de Residuos Solidos
15. Capacitación en el manejo adecuado de Residuos
16. Ficha técnica de las bolsas plásticas
17. Material de inducción del sistema de Gestión- SG-SST
18. Fichas técnicas Bolsas de Papel
19. Informe mensual de Gestión SG- SST

2413512512

Cordialmente.



REINALDO GOMEZ DIAZ
Representante Legal del Contrato No. 47-1-30017-2025
Regodi1008@hotmail.com
Cel. 3126225402

2413512512

GS-2025-011683-ESANA



banco popular

COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No.

Nro. Cuenta /Obligación /Planilla asistida — Cuenta Cte [X] Cuenta Ahorro []

5 5 0 [illegible] 0 0 0 6 0 [illegible]

Ciudad: Bogotá — Día: 17 — Mes: [illegible] — Año: [illegible]

Nombre de la Entidad o Convenio Recaudador: Cuenta Polizas Anexo Nacional

Nombre usuario del convenio: Reynaldo [illegible]

Referencias NIT/C.C./Código de convenio/Nro. Factura/Otra

Ref. 1: 3 [illegible]

Ref. 2:

Ref. 3:

Nro. Ident: [illegible] — Teléfono: [illegible]

Diligenciar solo para pagos de PILA-asistida

NIT/C.C. del aportante — Año — Mes

Cod. Bco.	Nro. Cta del Cheque	Valor $
1		
2		

Espacio para sello o Timbre

	Total Efectivo	$ 2.150.000
Cantidad ()	Total Cheques	$ -
	Total Consignación	$ 2.150.000

1003145188 sku:31997

teofilo.aguirre teofilo.aguirre teofilo.aguirre

CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Fecha: 19/12/2025

DATOS DEL CLIENTE

- Cliente/Empresa: Escuela de Policía Antonio Nariño - Cafetería
- Dirección: Circunvalar # 45-300
- Ciudad: Barranquilla.

Yo **Luis Beleño** identificado con el número de matrícula 718.958 en la camara de comercio, certifico como **Técnico de refrigeración** el correcto funcionamiento de las siguientes equipos de refrigeración mediante su mantenimiento preventivo:

IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO

- Tipo de Equipo: Nevera

 Marca: IMBERA. Modelo: G342-E3-P20162

 Serial: _____ Gas Refrigerante: R290.

ESTADO FINAL DEL EQUIPO:

[X] OPERATIVO [] FUERA DE SERVICIO

- Tipo de Equipo: Nevera

 Marca: IMBERA. Modelo: G342 0C-E3 R2D115D

 Serial: N70250980455. Gas Refrigerante: R290.

2413512542

GS-2025-011683-ESANA

CERTIFICADO N°17122025001

CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS

ANALISIS DE PUNTOS CRITICOS S.A.S.
NIT: 901809441-7
AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD

Se realizó el servicio de fumigación y desratización en el establecimiento:

CAFETERIA PISCINA ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO

SE REALIZARON CON TODOS LOS PARAMETROS EXIGIDOS EN EL DECRETO 1843 DE 1991

Para mayor constancia se firma el día 17 de diciembre del 2025

FUMIGACION:
HAWKER

RODENTICIDA
RASTOP

INSECTICIDA
GELFIPRON

APLICADOR DE PLAGUICIDA

Cartagena Urb. La troncal Mz H lote 14 Barranquilla Calle 45 # 4-35 Buenos aires
Tel: 3028276133 - 3137850001
www.apcwrsas@gmail.com

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 0 2 0 1 8 -1

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
OFICINA DE SALUD PÚBLICA

RAD:044821

No 0229

CERTIFICADO DE CONCEPTO SANITARIO

Mediante acta de visita de inspección sanitaria realizada por la Oficina de Salud Pública en la fecha: **17/06/2025** se comprobó que el establecimiento denominado: **ANALISIS DE PUNTOS CRITICOS**, registrado con matrícula mercantil No. **0000763527**, ubicado en la siguiente dirección: **Calle 45 No. 4 - 35** cuya actividad verificada sanitariamente fue: **8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales**; presentó condiciones sanitarias **FAVORABLES** según lo establecido en la Ley 9ª de 1979, el Decreto 1843 de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia.

La empresa debe presentar a sus usuarios o clientes para la ejecución de sus operaciones, este Concepto Sanitario y el operario o aplicador de plaguicidas debe exhibir su carnet refrendado mínimo con una de las dos firmas de cualquiera de los dos funcionarios que expiden el presente concepto.

El presente certificado de concepto sanitario tiene vigencia de un (1) año a partir de la fecha de inspección y puede ser suspendido, cuando: a) Se incumplan las condiciones sanitarias de ley, b) Se infrinjan las normas legales mediante las cuales se otorgó.

Se expide el presente certificado de forma **GRATUITA**, a petición y voluntad de la parte interesada en la fecha: **01/07/2025**.

CARMEN LÓPEZ DE URDANETA
Jefe de Oficina de Salud Pública

LUCENA DELGADO SORACA
Referente Programa de Riesgo del Ambiente

Revisó Jurídica:

GS-2025-011683-ESANA

PANADERÍA Y CAFETERÍA LAS DELICIAS

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo presentar el registro y control de los residuos generados en la Panadería y Cafetería Las Delicias, con el fin de garantizar una adecuada gestión ambiental interna y facilitar el seguimiento de los tipos de residuos producidos en el establecimiento.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS

A continuación, se relacionan los residuos generados en las actividades diarias de la panadería y cafetería, clasificados por tipo y naturaleza:

TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROXIMADA	FRECUENCIA DE GENERACIÓN
Orgánicos	Restos de alimentos, harinas, frutas, cáscaras, pan sobrante	10 kg/día	Diaria
Reciclables	Cartón, papel, botellas plásticas, envases de vidrio	5 kg/semana	Semanal
Ordinarios	Empaques contaminados, servilletas, residuos de limpieza	3 kg/semana	Semanal
Aceites usados	Aceites vegetales provenientes de frituras	4 L/mes	Mensual

2413512512

3. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

A continuación, se dejan los espacios destinados para la inclusión de fotografías que evidencien la adecuada disposición y clasificación de los residuos generados, también de la limpieza y personal que dispone los residuos autorizados por el cliente:

1. **Evidencia Fotográfica 1:**



2. **Evidencia Fotográfica 2:**



3. Evidencia Fotográfica 3:



4. Capacitacion de codigos de colores para la separacion residuos, Riesgos biologicos, y usos Epps en el area de trabajo.









teofilo.aguirre

4. CONCLUSIONES

Durante el periodo evaluado se identificó la generación de diferentes tipos de residuos derivados de las actividades diarias del establecimiento. Se recomienda continuar promoviendo buenas prácticas de separación en la fuente, almacenamiento temporal adecuado y entrega oportuna al gestor autorizado.

5. FIRMAS

Elaborado por:	Revisado Por:
Responsable HSE	Represantante legal

2413512512

GS-2025-011683-ESANA

	FORMATO ATS – ACTIVIDADES DE CAFETERÍA	FECHA	1/01/2025
		VERSION	1
		CODIGO	FT-SST-10

NOMBRE DE LA EMPRESA	REINALDO GOMEZ DIAZ /PANADERIA LAS DELICIAS

INFORMACION GENERAL

Actividad: Operaciones de cafetería
Área: Cocina / Atención al cliente
Fecha: 29/01/25 - 31/01/25
Responsable: Reinaldo Gomez

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	PELIGROS Y RIESGOS ASOCIADOS			CONTROLES EXISTENTES	EPPS	MEDIDAS DE CONTROL RECOMENDADAS	PERMISOS REQUERIDOS
	TAREA	PELIGRO	RIESGO	Capacitación en BPM (Buenas Prácticas de Manipulación). Señalización de zonas calientes. Alfombras antideslizantes. Extintor ABC. Botiquín de primeros auxilios. Equipos en buen estado y mantenimiento al día.	- Gorro o cofia.	Mantener el área seca y limpiar derrames de inmediato.	Inducción de seguridad - Certificación en manipulación de alimentos.
- Recepción y almacenamiento de alimentos.	Manipulación de alimentos	Uso de cuchillos	Cortes en manos		- Tapabocas.	- Utilizar cuchillos bien afilados y con técnica segura.	
- Preparación de bebidas y comidas.	Cocción / Calentamiento	Superficies calientes	Quemaduras		- Delantal antifluido.	- Evitar contacto con superficies calientes; usar guantes térmicos.	
- Uso de equipo (cafetera, licuadora, horno, estufa, etc.)	Preparar bebidas	Equipos eléctricos	Descargas eléctricas		- Guantes anticorte.	- Desconectar equipos antes de limpiar.	
- Servicio al cliente.	Secado de piso , limpieza de pasillos	Derrames	Resbalones y caídas		- Guantes de latex/nitrilo para limpieza.	- Almacenar químicos separados de alimentos.	
- Limpieza y desinfección de utensilios y áreas.	Manejo de químicos	Desinfectantes	Irritación o intoxicación		- Zapatos antideslizantes.	- Realizar lavado continuo de manos.	
- Manejo de residuos.	Servicio al cliente	Tránsito constante	Choques o golpes		- Protección ocular (si se manipulan químicos).	- Mantener orden y rutas de paso despejadas.	

FIRMAS DEL PERSONAL

NOMBRE: FIRMA: Walter Ariza	NOMBRE: FIRMA: Pedro Cassiano	NOMBRE: FIRMA: Lina Amaral Ramirez
NOMBRE: FIRMA:	NOMBRE: FIRMA:	NOMBRE: FIRMA:

Powered by CamScanner

2413512542

GS-2025-011683-ESANA
Scanned by CamScanner

	FORMATO ATS – ACTIVIDADES DE CAFETERIA	FECHA	1/01/2025
		VERSION	1
		CODIGO	FT-SST-10

NOMBRE DE LA EMPRESA: Panadería Las Delicias — REINALDO GOMEZ/PANADERIA LAS DELICIAS

INFORMACION GENERAL

Actividad: Operaciones de cafeteria
Área: Cocina / Atención al cliente
Fecha: 1/01/25
Responsable: Reinaldo Gomez

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	PELIGROS Y RIESGOS ASOCIADOS			CONTROLES EXISTENTES	EPPS	MEDIDAS DE CONTROL RECOMENDADAS	PERMISOS REQUERIDOS
	TAREA	PELIGRO	RIESGO	Capacitación en BPM (Buenas Prácticas de Manipulación). Señalización de zonas calientes. Alfombras antideslizantes. Extintor ABC. Botiquín de primeros auxilios. Equipos en buen estado y mantenimiento al día.	- Gorro o cofia.	Mantener el área seca y limpiar derrames de inmediato.	Inducción de seguridad. Certificación en manipulación de alimentos.
- Recepción y almacenamiento de alimentos.	- Manipulación de alimentos	Uso de cuchillos	Cortes en manos		- Tapabocas.	- Utilizar cuchillos bien afilados y con técnica segura.	
- Preparación de bebidas y comidas.	Cocción / Calentamiento	Superficies calientes	Quemaduras		- Delantal antifluido.	- Evitar contacto con superficies calientes; usar guantes térmicos.	
- Uso de equipo (cafetera, licuadora, horno, estufa, etc.)	Preparar bebidas	Equipos eléctricos	Descargas eléctricas		- Guantes anticorte.	- Desconectar equipos antes de limpiar.	
- Servicio al cliente.	Secado de piso , limpieza de pasillos.	Derrames	Resbalones y caídas		- Guantes de látex/nitrilo para limpieza.	- Almacenar químicos separados de alimentos.	
- Limpieza y desinfección de utensilios y áreas.	Manejo de químicos	Desinfectantes	Irritación o intoxicación		- Zapatos antideslizantes.	- Realizar lavado continuo de manos.	
- Manejo de residuos.	Servicio al cliente	Transito constante	Choques o golpes		- Protección ocular (si se manipulan químicos).	- Mantener orden y rutas de paso despejadas.	

FIRMAS DEL PERSONAL

NOMBRE: Walber Hoyos FIRMA:	NOMBRE: Gina Cavied Ramos FIRMA:	NOMBRE: Ruth Ariel R FIRMA:
NOMBRE: FIRMA:	NOMBRE: FIRMA:	NOMBRE: FIRMA:

GS-2025-011683-ESANA

PANADERÍA Y CAFETERÍA LAS DELICIAS

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo presentar la gestion de seguridad y salud en el trabajo en la Panadería y Cafetería Las Delicias, con el fin de garantizar la prevención de los riesgos asociados o derivados de las actividades específicas desarrolladas en la cafeteria.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN SG-SST.

Mediante la identificación de peligros, evaluación y control de los riesgos presentes en las actividades propias de la panadería y cafetería, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Asimismo, el informe busca verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, proponer acciones de mejora continua, fortalecer la cultura preventiva entre los trabajadores y garantizar condiciones laborales seguras y saludables que contribuyan al bienestar del personal y a la eficiencia operativa de la panadería Las Delicias y Cafetería.

A continuación, se relacionan las actividades y capacitaciones de la panadería y cafetería Las delicias al personal para asegurar una jornada de trabajo segura y con todos los parámetros de seguridad:

1. **Capacitacion en la Identificacion de riesgos en el area de trabajo y Medidas prevencion:**





2413512512

2. Capacitacion en induccion en seguridad y salud en el trabajo , Riesgos en el area de trabajo.













teofilo.aguirre

3. CONCLUSIONES

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la panadería Las Delicias y cafeteria evidencia un nivel de implementación acorde con las actividades desarrolladas, identificándose los principales peligros propios del sector, tales como riesgos físicos, mecánicos, ergonómicos y locativos. Durante la evaluación se constató el compromiso de la empresa con la prevención de accidentes y enfermedades laborales, así como la disposición para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

No obstante, se identifican oportunidades de mejora relacionadas con el fortalecimiento de la capacitación del personal, la actualización de la identificación de peligros y evaluación de riesgos, el uso adecuado de los elementos de protección personal y el seguimiento a los controles establecidos. La implementación de las acciones correctivas y preventivas recomendadas permitirá reducir la probabilidad de incidentes, mejorar el bienestar de los trabajadores y asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente, contribuyendo a un ambiente de trabajo seguro, saludable y productivo para la panadería Las Delicias y cafeteria.

5. FIRMAS

Elaborado por:	Revisado Por:
Responsable HSE	Represantante legal

teofilo.aguirre

Soledad, 26 de diciembre de 2025

Señora intendente jefe
SHIRLEY MARIA ROJAS PALOMO
Supervisora de contrato No. 47-1-30017-2025
Ciudad

Asunto: informando cumplimiento clausula 26 y 32 e instalación de quiosco en el marco dentro del contrato No. 47-1-30017-2025

Con el fin de dar cumplimiento al comunicado GS-2025-010802-ESANA de fecha 03/12/2025, mediante el cual se me notifica por parte de la señora supervisora, del concepto emitido por el Jefe de Asuntos Jurídicos, con relación al cumplimiento de la cláusula 26 y 32. Así como la aprobación de la propuesta del cambio de la cancha de Mini futbolito por un Quiosco. Con toda atención me permito informar, que se adelantaron las gestiones necesarias por parte de este contratista, para la adquisición de un modem (internet) según las instrucciones emitidas por el asesor jurídico y las cámaras, las cuales ya se encuentran instaladas y en funcionamiento con la red wifi.

Lo anterior, para que obre como soporte y cumplimiento a las clausulas anteriormente citadas, de igual manera la instalación del quiosco y el funcionamiento del mismo, habilitado al público.

EVIDENCIA FOTOGRAFICAS

a- Fotografía del Kiosco
b- Fotografía de las Cámaras de Seguridad
c- Fotografía del Modem de Internet

Cordialmente.

REINALDO GOMEZ DIAZ
Representante Legal del Contrato No. 47-1-30017-2025
Regodi1008@hotmail.com
Cel. 3126225402

2413512512

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

1- CAMARA DE SEGURIDAD



2- MODEM DE INTERNET



teofilo.aguirre teofilo.aguirre teofilo.aguirre

3- KIOSCO



teofilo.aguirre